



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones con los Organismos de Control en la Empresa “Capamaco Trading SAS” de la ciudad de Loja”

Periodos 2020 – 2021.

Trabajo de Integración Curricular
previo a la obtención del título de
Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTORA:

Tania Leticia Tituana Salinas

DIRECTORA:

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc

Loja – Ecuador

2024

Certificación

Loja, 07 de febrero del 2024

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular: **Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones con los Organismos de Control en la Empresa “Capamaco Trading SAS” de la ciudad de Loja” Periodos 2020 – 2021”**. De autoría de la estudiante **Tania Leticia Tituana Salinas**, previo a la obtención del Grado y Título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos estipulados exigidos por la Universidad Nacional de Loja, apruebo y autorizo su presentación para los trámites de titulación.

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Tania Leticia Tituana Salinas**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales por el contenido de la misma. Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma: _____

Cédula: 1105930471.

Fecha: 07 de febrero del 2024.

Correo electrónico: tania.tituana@unl.edu.ec

Celular: 0981359444.

Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.

Yo, **Tania Leticia Tituana Salinas**, declaro ser la autora del trabajo de integración curricular titulado **“Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones con los Organismos de Control en la Empresa “Capamaco Trading SAS” de la ciudad de Loja” Periodos 2020 – 2021**”, como requisito para optar el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Firma: _____

Autora: Tania Leticia Tituana Salinas.

Cédula: 1105930471.

Dirección: Esteban Godoy tercera etapa.

Correo electrónico: tania.tituana@unl.edu.ec.

Celular: 0981359444.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc

Dedicatoria

El presente trabajo de Investigación lo dedico a mi madre ya que con su constante apoyo ha hecho posible la obtención de este título profesional, a mis hermanos que con su ejemplo de perseverancia y constancia han fomentado en mí el deseo de superación y anhelo de triunfo en la vida.

A mis amigas y compañeras del aula con los que compartí momentos de enseñanza dentro y fuera de las aulas.

A mis honorables maestros, por compartir sus conocimientos y experiencias a lo largo de mi vida estudiantil con la visión de formar gente profesional capaz de afrontar los desafíos personales y profesionales que se presentan en nuestra vida diaria.

Tania Leticia Tituana Salinas

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría a las autoridades y personal docente, que con dedicación, responsabilidad y experiencia académica fueron conmigo de la mano en todo el proceso de mi formación profesional, impartiendo sus sabios consejos y enseñanzas.

De manera especial mi agradecimiento a la Ing. Karina Hidalgo Moreno Mgs. Sc. Directora del trabajo de integración curricular, por haberme orientado con sus conocimientos para la realización y culminación del presente trabajo.

Al Economista Roberto Vinicio Jiménez Lozano Gerente-propietario de la empresa **CAPAMACO TRADING SAS**, quién me facilitó la información y permitirme realizar todo el proceso investigativo y práctico dentro de su establecimiento.

Tania Leticia Tituana Salinas

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
• Índice de tablas.....	viii
• Índice de Figuras	viii
• Índice de Anexos	ix
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract.....	4
3. Introducción	5
4. Marco Teórico	7
5. Metodología	56
6. Resultados	59
7. Discusión.	102
8. Conclusiones.	103
9. Recomendaciones	105
10. Bibliografía	106
11. Anexos	111

Índice de tablas

Tabla 1 Declaración mensual.....	29
Tabla 2 Tarifa del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas año 2023	31
Tabla 3 Fecha de presentación del Anexo de Retención en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP)	34
Tabla 4 Presentación de Anexo Transaccional Simplificado.....	36
Tabla 5 Plazos para presentación del Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores Anual.	39
Tabla 6 Plazo para presentar el Anexo de Dividendos y Utilidades.....	42
Tabla 7 Plazos para presentación del Informe de Cumplimiento Tributario	46
Tabla 8 Obligaciones Tributarias Societarias Laborales de la empresa CAPAMACO TRADING SAS periodo 2020-2021	64
Tabla 9 Datos generales de la empresa (contribuyente sujeto a examen)	86
Tabla 10 Información del sistema contable informático utilizado y su plataforma tecnológica	88
Tabla 11 Datos de la declaración del Impuesto a la Renta	89
Tabla 12 Conciliación tributaria	91
Tabla 13 Datos Generales	95
Tabla 14 Sistema contable informático	96
Tabla 15 Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a).....	97
Tabla 16 Conciliación tributaria - diferencias permanentes	99

Índice de Figuras

Figura 1 Características del Tributo	22
Figura 2 Ubicación de la Empresa CAPAMACO TRADING SAS.....	56
Figura 3 Organigrama Estructural.....	61
Figura 4 Ventas del mes de octubre 2020.....	66
Figura 5 Ventas noviembre 2020.....	66
Figura 6 Ventas diciembre 2020.....	67
Figura 7 Ventas totales del año 2020.....	67
Figura 8 Compras del mes de octubre 2020.....	68
Figura 9 Compras del mes de noviembre 2020.....	68
Figura 10 Compras del mes de diciembre 2020.....	69

Figura 11 Compras totales del año 2020	69
Figura 12 Ventas de enero del 2021	70
Figura 13 Ventas de febrero del 2021	70
Figura 14 Ventas de marzo del año 2021	71
Figura 15 Ventas de abril del año 2021	71
Figura 16 Ventas de mayo del año 2021	72
Figura 17 Ventas de junio del año 2021	72
Figura 18 Ventas de julio del año 2021	73
Figura 19 Ventas de agosto del año 2021	73
Figura 20 Ventas de septiembre del año 2021	74
Figura 21 Ventas de octubre del año 2021	74
Figura 22 Ventas de noviembre del año 2021	75
Figura 23 Ventas de diciembre del año 2021	75
Figura 24 Ventas totales del año 2021	76
Figura 25 Compras enero del año 2021	77
Figura 26 Compras febrero del año 2021	77
Figura 27 Compras marzo del año 2021	78
Figura 28 Compras abril del año 2021	78
Figura 29 Compras mayo del año 2021	79
Figura 30 Compras junio del año 2021	79
Figura 31 Compras julio del año 2021	80
Figura 32 Compras agosto del año 2021	80
Figura 33 Compras septiembre del año 2021	81
Figura 34 Compras de octubre del año 2021	81
Figura 35 Compras noviembre del año 2021	82
Figura 36 Compras de diciembre del año 2021	82
Figura 37 Compras totales del año 2021	83

Índice de Anexos

Anexo 1 RUC	111
Anexo 2 Declaración del IVA	113
Anexo 3 Anexo Transaccional Simplificado ATS	117
Anexo 4 Declaración de Impuesto a la Renta	118
Anexo 5 Estado de Situación Financiera	119

Anexo 6 Certificado de traducción del resumen 121

1. Título

Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones con los Organismos de Control de la Empresa “Capamaco Trading SAS” de la ciudad de Loja” Periodos 2020 – 2021.

2. Resumen

El presente trabajo denominado **Análisis del Cumplimiento Tributario con los Organismos de Control de la Empresa Capamaco Trading SAS de la ciudad de Loja, Periodos 2020-2021**, se elaboró con la finalidad de analizar, verificar y determinar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, societarias y laborales que tiene la empresa y de acuerdo con ello aportar con información relevante para utilidad del propietario de la empresa. La importancia del tema se ve reflejada en la mejora de los procesos internos de la empresa enfocados al adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aspectos que permiten minimizar riesgos y costos de incumplimientos. En el desarrollo del trabajo se alcanzó los objetivos específicos planteados cumpliendo con el desarrollo del primer objetivo el cual consiste en determinar las principales obligaciones tributarias con los organismos de control que tiene la empresa Capamaco Trading SAS de la ciudad de Loja en la parte tributaria, societaria y laboral, en cuanto al segundo objetivo se efectuó un diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para ello se solicitó la información pertinente en lo tributario las declaraciones del IVA, de Impuesto a la Renta, anexos, declaración de retenciones en la fuente, registros y reportes contables de los dos periodos 2020-2021 que permitió conciliar la información e identificar la veracidad de la información proporcionada a los organismos de control o determinar variaciones en caso de existir, en lo societario se solicitó los estados financieros, libro diario, nómina de accionistas o socios y en la parte laboral se requirió los roles de pago, información fundamental para el desarrollo del mismo, finalmente cumpliendo con el tercer objetivo se elaboró el Informe de Cumplimiento Tributario utilizando los anexos respectivos los cuales se dividen en tres partes: parte uno anexos generales en el cual consta la información general de la empresa, seguimiento de los aspectos tributarios, y del sistema contable informático; en la segunda parte se encuentran los anexos relacionados con el Impuesto a la Renta y finalmente en la parte tres encontramos los anexos de otros impuestos, revisiones específicas y sectores económicos, con los datos reflejados en los registros contables y en las declaraciones de los respectivos formularios de la empresa, se verificó la información reportada al Servicio de Rentas Internas el informe contiene conclusiones y recomendaciones con el fin de retroalimentar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con los organismos de control, teniendo en cuenta que los deberes y obligaciones se determinan sobre la base de la Ley

Al concluir el presente trabajo se evidenció los aspectos positivos de realizar un análisis de cumplimiento tributario, ya que permitió evaluar la eficiencia del cumplimiento de los procedimientos tributarios los cuales proporcionaron información relevante sobre las

diferencias determinadas de tal manera que permitirá informar al propietario acerca de los resultados obtenidos al realizar el análisis de la empresa.

Palabras clave: Cumplimiento, Deberes, Impuestos, obligaciones, Tributos

2.1 Abstract

The present work called Analysis of Tax Compliance with the Control Bodies of the Capamaco Trading SAS Company of the city of Loja, Periods 2020-2021, was prepared with the purpose of analyzing, verifying and determining due compliance with tax, corporate and labor that the company has and accordingly provide relevant information for the utility of the owner of the company. The importance of the subject is reflected in the development of the specific objectives set out in compliance with the development of the first objective, which consists of determining the main tax obligations with the control agencies that the company Capamaco Trading SAS of the city of Loja has in the tax, corporate and labor part, the second objective is to carry out a diagnosis on compliance with tax obligations, for which the pertinent information was requested in tax matters, VAT returns, Income Tax, annexes, declaration of withholdings in the source, records and accounting reports of the two periods 2020-2021 in order to reconcile the information and identify the veracity of the information provided to the control agencies or determine variations if any, in the corporate area the financial statements, daily book were requested, list of shareholders or partners and in the labor part the payment roles were requested, fundamental information for the development of the same, finally complying with the third objective, the Tax Compliance Report was prepared using the respective annexes which are divided into three parts: part one general annexes in which the general information of the company, monitoring of tax aspects, and the computer accounting system; in the second part there are the annexes related to Income Tax and finally in part three we find the annexes of other taxes, revisions and economic sectors, with the data reflected in the accounting records and in the declarations of the respective company forms, the information reported to the Internal Revenue Service was verified. The report contains conclusions and recommendations in order to provide feedback on compliance with the corresponding obligations with the control bodies, taking into account that the duties and obligations are determined on the basis of the Law at the conclusion of this work, the positive aspects of carrying out a tax compliance analysis were evidenced, since it allowed evaluating the efficiency of compliance with tax procedures, which provided relevant information on the differences determined in such a way that it will allow the owner to be informed about the results obtained when carrying out the analysis of the company.

Keywords: compliance, duties, obligations, taxes.

3. Introducción

El mundo comercial laboral y empresarial vive un constante dinamismo referente al tema tributario el mismo que ocasiona la necesidad de actualizar los conocimientos tanto al profesional contable como al contribuyente al cumplir oportunamente sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa y las reformas tributarias, siendo así la importancia de realizar un análisis de cumplimiento con los organismos de control de la empresa objeto de estudio para mejorar sus obligaciones tanto tributarias societarias y laborales determinando si se realizó los pagos según los plazos y requisitos formales establecidos por los organismos de control competentes o incumplió con sus deberes y obligaciones tributarias, societarias y laborales.

El trabajo de integración curricular denominado **Análisis de Cumplimiento Tributario con los Organismos de Control de la empresa Capamaco Trading SAS de la ciudad de Loja Periodos 2020-2021** aporta información significativa al Gerente-Propietario de la empresa en relación con sus obligaciones tributarias, societarias y laborales que mantiene con los organismos de control, se determinó que es de gran relevancia ya que contribuyen a mejorar la toma de decisiones en el control interno y permitiendo una mejor gestión financiera y administrativa.

La estructura del presente trabajo está definida de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente, iniciando con el **Título** en el que se detalla el tema del Trabajo de Integración Curricular; **Resumen** en castellano y traducido al inglés detallado un extracto del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Trabajo de Integración Curricular; **Introducción** se destaca la importancia del tema, el aporte que se da a la empresa con el fin de mejorar sus operaciones y la estructura del contenido; **Marco Teórico** contiene la fundamentación teórica conceptualizando cada uno de los diferentes temas relacionados con las obligaciones tributarias, societarias y laborales; **Metodología** dentro de este punto se trata los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso investigativo; **Resultados** donde se determinan los objetivos planteados presentando el análisis de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 indica el análisis de cumplimiento tributario mediante los anexos estipulados para las obligaciones correspondientes con los organismos de control; **Discusión** se describe las situaciones encontradas en la empresa previo a efectuar el Trabajo de Integración Curricular en relación con la situación actual; **Conclusiones** contiene las respuestas a un estudio realizado las cuales se debe tomar en cuenta para el mejor funcionamiento de la empresa hacen referencia a los resultados obtenidos una vez finalizado el Trabajo de Integración Curricular; **Recomendaciones** son sugerencias que las

debería considerar y poner en práctica para dar solución a los problemas que permitirá mejorar el funcionamiento de la empresa; **Bibliografía** descripción de Leyes, Reglamentos, Códigos, libros, tesis, revistas, artículos, páginas web del SRI entre otras fuentes que sirvieron para fundamentar la parte teórica del Trabajo de Integración Curricular; **Anexos** fuentes de apoyo que contiene la documentación soporte que sustenta el trabajo realizado para obtener la información necesaria que permite desarrollara el ejercicio práctico.

4. Marco Teórico

Organismos de Control

Son organismos de derecho público con autonomía administrativa y económica, cuya estructura y funcionamiento están normadas por las respectivas leyes institucionales. (Aguilar, 2017)

Además, Aguilar (2007) manifiesta que el organismo de control es una de las funciones de los Estados y lo ejercen de alguna u otra manera las instituciones que los conforman; regular las actividades públicas y privadas con normas, es uno de los principales actos que deben hacer los Estados, pero esta acción resulta ineficiente si no está acompañado con el ejercicio de funciones de control independientes que aseguren el cumplimiento de esta tarea en apego a la normativa.

Bajo esta primera explicación, existen diferentes tipos de organismos de control dependiendo de la actividad a la cual está dirigida; por una parte en el sector privado tenemos el control tributario, financiero, aeronáutico, etc. por el otro lado tenemos que en el sector público, el control a la actividad estatal se fundamenta en la necesidad de resguardar el principio de legalidad, mismo que es básico en el derecho público; ya que todas las instituciones estatales al someterse a la ley deben asegurar sus actuaciones con un control óptimo, como único medio de hacer efectiva y transparentes las responsabilidades de los servidores públicos. (Aguilar, 2007, p. 22)

Principales Organismos de Control

- Superintendencia de Compañías
- Servicio de Rentas Internas
- Ministerio de Trabajo

El control es una de las funciones propias del Estado y lo ejercen, de una u otra manera, todas las instituciones que lo conforman. En efecto, regular la actividad privada, mediante normas, es uno de los cometidos estatales, pero resulta insuficiente si no viene acompañado del ejercicio de funciones de control que aseguren el efectivo cumplimiento de esas normas. (Aguilar, 2007)

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Según de la Constitución de la República del Ecuador (2008) Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o

por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Ley de Compañías

Según el Art. 1.- Las compañías se constituyen por contrato, entre dos o más personas naturales o jurídicas que unen sus capitales, trabajo o conocimiento para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, o por acto unilateral, por una sola persona natural o jurídica que destina aportes de capital para emprender en operaciones mercantiles de manera individual y participar de sus utilidades. (Ley de Compañías, 2023)

El acto unilateral y el contrato de compañía se rigen por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los contratos sociales o normas contenidas en el acto unilateral respectivo y por las disposiciones del Código Civil. (Ley de Compañías, 2023)

Clasificación de las Empresas Societarias Según la Ley de Compañías

Según la Ley de compañías (2023) Art. 2.- Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, hay seis especies de sociedades mercantiles, a saber:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima;
- La compañía de economía mixta; y,
- La sociedad por acciones simplificada.

Estas seis especies de sociedades mercantiles constituyen personas jurídicas.

Compañía Anónima. Según la Superintendencia de Compañías (2023) art. 143. La compañía anónima es una persona jurídica cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. La compañía anónima se podrá constituir a través de contrato o mediante acto unilateral.

Para la SUPERCIAS art. 17 la compañía, creada por acto unilateral o por contrato, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, constituye un sujeto de derecho distinto de sus socios, accionistas y administradores. (Ley de Compañías, 2023)

Administración de la Compañía Anónima. Este tipo de compañías según el artículo 44 de la Ley de Compañías pueden ser administradas por mandatarios amovibles socios o no. Y la denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o

"sociedad anónima", o las correspondientes siglas. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determina la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc. (Ley de Compañías, 2023)

Este tipo de compañía puede subsistir con un accionista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, constituyéndose en un solo acto mediante convenio con quienes otorguen la escritura pública de acciones. (Ley de Compañías, 2023)

Obligaciones de los Administradores

Según la Ley de Compañías (2023), el Art. 263.- Los administradores están especialmente obligados a:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio.
2. Llevar el libro de actas de la junta general.
3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere.
4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.

Contabilidad y Estados Financieros

Conforme el art. 19.- Obligación de llevar Contabilidad. -Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Según el art. 20.- Principios Generales. - La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Como se expone en el art. 21.- Estados financieros. - Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras, así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Según el art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año o según lo establezcan los períodos de presentación aprobados por la máxima autoridad o su delegado:

1. Copias autorizadas del juego completo de los estados financieros, preparados con base en la normativa contable y financiera vigente, así como de las memorias e informes de los administradores establecidos por la Ley y de los organismos de fiscalización, de haberse acordado su creación.
2. La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La información de los socios o accionistas extranjeros observará los requerimientos específicos previstos en la Ley.
3. Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los estados financieros de la compañía y sus anexos, preparados con base en la normativa contable y financiera vigente, estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

Con la presentación anual del documento solicitado por la autoridad tributaria nacional por parte de cualquiera de las sociedades mercantiles y demás entes regulados por esta Ley, se considerará que se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 20 y 23 de esta Ley, respecto al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral individuales. La presentación de los demás estados financieros y anexos se sujetará a la reglamentación que, para tal efecto, emita la Superintendencia. (Ley de Compañías, 2023)

Documentación que Deben Presentar las Compañías

- Balance general
- Estado de situación financiera
- Nómina de socios y accionistas
- Nómina de administradores
- Registro único del contribuyente (RUC)
- Estado de resultados integral
- Comprobante de depósito
- Asiento de diario

Plazos de presentar los Balances

Según el art. 289.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. (Ley de Compañías, 2023)

El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha de cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación, los mismos que serán entregados conjuntamente con un informe al comisario siendo el quien debe elaborar dentro de los quince días un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán a los administradores para conocimiento de la junta general. (Ley de Compañías, 2023)

Por otra parte, los estados financieros, informes de gestión y el informe de los órganos de fiscalización estarán a disposición de los accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292. (Ley de Compañías, 2023)

Conforme el art. 98.- Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad

que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

La Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S). Es un tipo de compañía mercantil que se constituye por una o varias personas naturales o jurídicas, mediante un trámite simplificado sin costo. Tiene como objetivo impulsar la economía mediante la formalización de los emprendimientos, constituyéndolos en sujetos de crédito y con ello ampliar sus procesos productivos.

La Constitución de una S.A.S. puede ser electrónica o manual (Ésta última con firma electrónica o manuscrita). (Guía de Constitución de Sociedades por Acciones)

Estas compañías se constituyen ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no ante Registro Mercantil, como los otros tipos de compañías. Puede tener uno o más accionistas, y no tiene capital mínimo requerido. Se puede dedicar a cualquier actividad mercantil, excepto aquellas actividades que están reguladas por una legislación específica, por ejemplo: seguros, mercado de valores, medicina prepagada, etc. (Guía de Constitución de Sociedades por Acciones)

Requisitos para Constituir una SAS

1. Certificado electrónico del accionista, cuando corresponda. (Firma Electrónica / Manuscrita).
2. Reserva de la denominación.
3. Contrato privado o escritura.
4. Nombramiento(s).
5. Petición de inscripción con la información necesaria para el registro del usuario en el sistema, esto es: Tipo de solicitante, Nombre completo, Número de identificación, Correo electrónico, Teléfono convencional y/o teléfono celular, provincia, Ciudad, Dirección
6. Copia(s) de cédula o pasaporte.

Pasos Para Constituir Una S.A.S. Crear reserva de denominación.

1. Ingrese al portal www.supercias.gob.ec.
2. Ingrese al Portal de Trámites - Sector Societario.
3. Ingrese usuario y clave, escoja la opción Reserva de Denominación
4. Ingrese a la Opción Constitución.
5. Siga los pasos indicados en dicho proceso, escogiendo tipo de compañía S.A.S.
6. Terminado el proceso genere/imprima su reserva.

Descargar formato de documentos: contrato, nombramientos, formularios de registro.

1. Ingrese al portal www.supercias.gob.ec.
2. Ingrese a Guías del Usuario y descargue los formatos y documentos requeridos.
3. Llene la información solicitada en los documentos descargados.
4. En caso de constitución electrónica, llene los datos solicitados en el sistema para la generación de la constitución y el nombramiento. Se deberá firmar, aceptar y enviar la información. Si optó por la constitución tradicional, envíe sus documentos con firma manuscrita al Centro de Atención al Usuario CAU, si fueron suscritos con firma electrónica, envíe al correo electrónico de la oficina correspondiente, junto con los documentos habilitantes. (Guía de Constitución de Sociedades por Acciones)

El comerciante según el Código de Comercio

Conforme lo dictamina el art. 1.- El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.

Según el art. 2. son comerciantes los que se detallan a continuación:

1. Las personas naturales que, teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su ocupación habitual
2. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles; y,
3. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio, según la normativa legal que regule su funcionamiento. (Código de Comercio, 2023)
4. Los mencionados en el art. 10.- Se considerarán comerciantes o empresarios, y estarán sometidos por tanto a las disposiciones de este Código:
5. Los comerciantes o empresarios, definidos como tales bajo los términos de este Código;
6. Las sociedades que se encuentran controladas por las entidades rectoras en materia de vigilancia de sociedades, valores, seguros y bancos, según corresponda, en función de sus actividades de interrelación;
7. Las unidades económicas o entes dotados o no de personalidad jurídica cuyo patrimonio sea independiente del de sus miembros, que desarrollen actividades mercantiles; y,
8. Las personas naturales que se dedican a actividades agropecuarias, manufactureras, agroindustriales, entre otras; y que, por el volumen de su actividad, tienen la obligación de llevar contabilidad de acuerdo con la ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes. (Código de Comercio, 2023)

La Administración Tributaria

La administración tributaria, concebida desde los elementos de eficiencia y eficacia contempla el desarrollo de una adecuada gestión de la recaudación, basada en procedimientos equilibrados, para impedir la evasión tributaria. El objetivo de la investigación es realizar un diagnóstico del pago del anticipo del impuesto a la renta para la determinación de recursos disponibles para la inversión. Es importante determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su evasión vulnera la liquidez y rentabilidad de la entidad; incurriendo en sanciones y multas. (Moscoso et al; 2017)

“La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios”. Lo cual genera el cumplimiento de pago por parte de cada uno de los contribuyentes. (Moscoso et al; 2017)

Según Torgler (2009), “Es la pieza clave para lograr el cumplimiento tributario en la medida que las cargas impositivas no fuesen altas”. Entonces usar sus facultades como parte de cumplimiento integral en el entorno socioeconómico.

Para Ataliva (2000), “Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, frente a la gestión de la administración tributaria”. Entonces es importante que se genere un acoplamiento sistemático de los procedimientos con la finalidad de que se establezca cumplimiento.

Misión

Según el Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT, 2016) indica, que “la actividad principal de la administración tributaria, constituida como misión es el cumplimiento de la legislación y regulaciones tributarias”

Administración Tributaria

Según el Código Tributario (2023) en su art. 64.- Administración tributaria Central. - corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.

Además, deberá recaudar los impuestos, reglamentar y aplicar la ley, para el mejor cumplimiento de la obligación tributaria. Esta administración regula decenas de impuestos y entre los más relevantes, por el monto de aportación se encuentran los siguientes:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Servicio Rentas Internas

Creación del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

En 2020 el SRI se constituyó en la primera institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Durante los últimos años se evidencia un enorme incremento en la recaudación de impuestos. Entre los años 2000 y 2021 la recaudación tributaria a cargo del SRI ha superado los USD 189 mil millones. La cifra alcanzada por el SRI se debe principalmente a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras en procesos de control y asistencia a los contribuyentes, a la automatización de varios servicios que facilitan el cumplimiento tributario voluntario, así como a las acciones para fortalecer la transparencia fiscal y combatir las prácticas evasivas. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en su artículo uno, manifiesta que es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, 2023, p. 1)

Facultades del Servicio de Rentas Internas

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (2023, p.1) art. 2 el Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;

3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes.

Funciones del Servicio de Rentas Internas

Según el art. 4.- Funciones del Comité de Política Tributaria. - El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos de política tributaria para el Servicio de Rentas Internas, en armonía con las normas constitucionales, legales y políticas de gobierno.
2. Conocer los proyectos de ley y reglamentos tributarios que presente el director general del Servicio de Rentas Internas y disponer los correctivos a que hubiere lugar, en la evaluación de la ejecución de política tributaria.
3. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria del Servicio de Rentas Internas presentada por el director general.
4. Conocer los informes presentados por el Auditor del Servicio de Rentas Internas. (Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, 2023, p. 2)

Objetivos Estratégicos e Indicadores de Gestión Institucional del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas para el período 2021 – 2025, con base en los elementos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025” ha definido en los diferentes espacios de planificación de manera participativa los siguientes objetivos estratégicos:

1. Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía. Uno de los principales enfoques de la Administración Tributaria es incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes, para lo cual se han trazado estrategias de asistencia y habilitación al ciudadano. La asistencia

busca concientizar al ciudadano a través de asesorías e información oportuna que le permita al ciudadano cumplir con sus obligaciones de forma voluntaria; mientras que la habilitación busca un SRI más cercano tanto de forma presencial como virtual, generando instrumentos, servicios y productos que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones

2. Incrementar la efectividad en los procesos de control y cobro, así como los legales y demás procesos administrativos que forman parte del ciclo de la recaudación. Para el Servicio de Rentas Internas es fundamental contar con un modelo de riesgos que integre los diferentes procesos de la institución, el mismo que permitirá responder oportunamente a cambios en la coyuntura política y económica del país. La gestión integrada de riesgos, la implementación de metodologías en temas normativos, la optimización de la cobertura en asesoría jurídica; así como, el fortalecimiento de las acciones de cobro, se constituirán herramientas esenciales que permitirán a los diferentes procesos de la Administración Tributaria asegurar sus estrategias planteadas, con énfasis en asignar una cobertura significativa de sus procesos de cadena de valor a los estratos de mayor concentración tributaria en el territorio nacional, apalancados en herramientas tecnológicas y eficiencia administrativa.
3. Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía en el marco de sus deberes y derechos fiscales. Uno de los principales factores que inciden en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, es el grado de moral tributaria, que se expresa como los principios morales o valores individuales que motivan a pagar los impuestos. La Administración Tributaria en busca de alcanzar el fortalecimiento de estos principios y valores, promoverá a través de la ciudadanía fiscal, tres elementos claves: ética, cohesión social y pacto fiscal.
4. Fortalecer las capacidades institucionales conforme lo establecido en la guía de planificación institucional, todas las instituciones del sector público formularán en su planificación el objetivo estratégico:
 - Fortalecer las capacidades institucionales; en este apartado, se detallan las estrategias e indicadores que se han definido en torno a las 3 perspectivas que abarcan este objetivo: eficiencia institucional; uso eficiente del presupuesto y desarrollo del talento humano. (Plan Estratégico Institucional, 2021- 2025)
 - Eficiencia Institucional Con la finalidad de incrementar la eficiencia institucional, los proyectos o mejoras de servicios institucionales que se ejecuten mediante el diseño de una arquitectura institucional deberán tener la alineación correspondiente a un nivel

estratégico, táctico y operativo y de necesitar herramientas informáticas al nivel tecnológico cumplir con los siguientes principios: optimización y reutilización; interoperabilidad; Toma de decisiones basados en información e Implementación de un lenguaje estándar.

- Uso eficiente del presupuesto de igual manera, el SRI pretende alcanzar un alto nivel de eficiencia en el uso de los recursos que le son asignados, que permita una planificación orientada al cumplimiento de los objetivos. Es importante para el SRI que el presupuesto sea utilizado en aquellas actividades que agregan valor y que generan posibilidades de cumplir todas las demás metas que se han propuesto, de tal manera que el contribuyente perciba que su contribución es justa y apropiadamente utilizada a su servicio.
- Desarrollo del talento humano el fin es instrumentar los subsistemas y procesos de gestión del talento humano que permitan el desarrollo profesional, ético y la retención de los servidores de la Administración Tributaria; incrementando los niveles de productividad de los servidores. Para apoyar con calidad y eficiencia los procesos del talento humano se necesita garantizar la eficiencia del ciclo de capital humano, es necesario contar con un proceso completo e integrado de reclutamiento de personas con el perfil requerido por la institución, plan de carrera, programas de capacitación y desarrollo del personal que impulse el profesionalismo, integridad, ética y compromiso de los servidores con la institución. (Plan Estratégico Institucional, 2021- 2025)

Los objetivos de la Administración Tributaria en el Ecuador conllevan el cumplir con las metas de recaudación establecidas por el gobierno cada año, buscando generar recursos para aportar con parte del Presupuesto General del Estado, y que le permitan poner en práctica la política económica del gobierno, cuyo principal objetivo es cubrir las necesidades básicas de la sociedad como vivienda, salud y educación. (Santiana, 2017)

Régimen Tributario

El régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos. (Maldonado, H)

Principios Tributarios

Según la constitución del Ecuador 2008 en el artículo 300 expresa que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Según el Código Tributario (2023) art. 5. “Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.

Según el artículo. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Principio de Generalidad

Aplica para todas las personas con capacidad económica es decir que nadie debe ser absuelto por privilegios personales, género, familia o casta, por lo que el gravamen debe ser establecido para todas las personas, cuya situación coincida con la ley que señala el hecho generador del tributo. (Hernández, 2015, p. 365-367)

Principio de Progresividad

La determinación de los impuestos debería estar siempre basado en la capacidad contributiva de las personas. En este sentido, la fijación de tarifas o tasas impositivas no necesariamente tiene que ser la misma para todos, puesto que la fundamentación serán las variables de ingresos económicos y de rentabilidad.

La determinación del presente impuesto debería estar siempre basado en la capacidad contributiva de las personas. En este sentido, la fijación de tarifas o tasas impositivas no necesariamente tiene que ser la misma para todos, puesto que la fundamentación serán las variables de ingresos económicos y de rentabilidad. (Villegas, 2001).

Principios de Eficiencia, Simplicidad Administrativa y Suficiencia Recaudatoria

El Código Orgánico Tributario en concordancia con la Constitución deja aclarado que los tributos no serán solamente medios de recaudación de ingresos públicos, sino que también tendrán el fin de estimular “la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.”

Principio de Simplicidad Administrativa

Como señala Villegas “el principio se refiere a la simplicidad, claridad y sencillez, que deben tener las normas jurídicas tributarias” como el mecanismo de cobro de los tributos. Esta simplicidad debe estar dada por la accesibilidad y facilidad que debe tener el régimen para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.

Principio de Irretroactividad

La existencia de este principio tributario, es un requisito elemental para que los sujetos pasivos de forma anticipada conozcan sus obligaciones tributarias, es una manifestación de la seguridad jurídica en un estado de derecho, implica tener conocimientos previos de las obligaciones que tiene el contribuyente siendo una obligación que el estado debe garantizar. (Saltos Orrala, 2017, p. 64)

Principio de la Equidad

El Derecho se basa en la búsqueda de la equidad y justicia, ambos valores en realidad se desprenden de la piedra angular de todo sistema jurídico que es la verdad sobre la cual nace la armonía social, ningún bien puede ser protegido por el Derecho si está cimentado en la inequidad y lo injusto (Villegas, 2001).

El principio de equidad hace referencia a la igualdad que se tiene ante la ley tributaria, se define por el hecho de dar el mismo trato a todos los contribuyentes, es decir, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben una situación de igualdad ante la norma jurídica. (Vázquez, 2017, p. 54)

Principio de Legalidad

Este principio sustenta que no puede existir contribución alguna, que no se encuentre debidamente respaldada, en una ley formal que establezca el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, infracciones, sanciones, entre otros, todos estos aspectos deben estar plasmado en las normas legales. (Flores, 2015, pp. 209-210)

Principio de Eficiencia

Se relaciona con la idea de recaudar impuestos con el menor costo posible tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo ya que un impuesto que demande un excesivo gasto y deje al estado un monto marginal no es eficiente no trae consigo ningún beneficio sino más bien molestias para ambas partes. (Vázquez, 2017, p. 56)

Tributo

Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto

en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Código Tributario, 2023)

Para Sainz Bravo (2017) entiende el tributo como la obligación de realizar una entrega de dinero a un ente nacional para subvencionar el gasto de éste, cuyo nacimiento se origina de ciertos hechos marcados por la ley. Los tributos han sido clasificados en tres especies, a saber: impuestos, contribuciones y tasas (Bravo, 2017).

Clasificación

Según Armas (2017) Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos. Según Armas (2017) son la contribución obligatoriamente exigida del individuo por el estado, para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes.

Tasas. Cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público o el aprovechamiento de un bien público, en beneficio del particular obligado al tributo, incluso cuando el servicio no es solicitado o recibido por el sujeto obligado. (Armas, 2017)

Contribuciones. Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, o ampliación de servicios públicos. Su producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Armas, 2017)

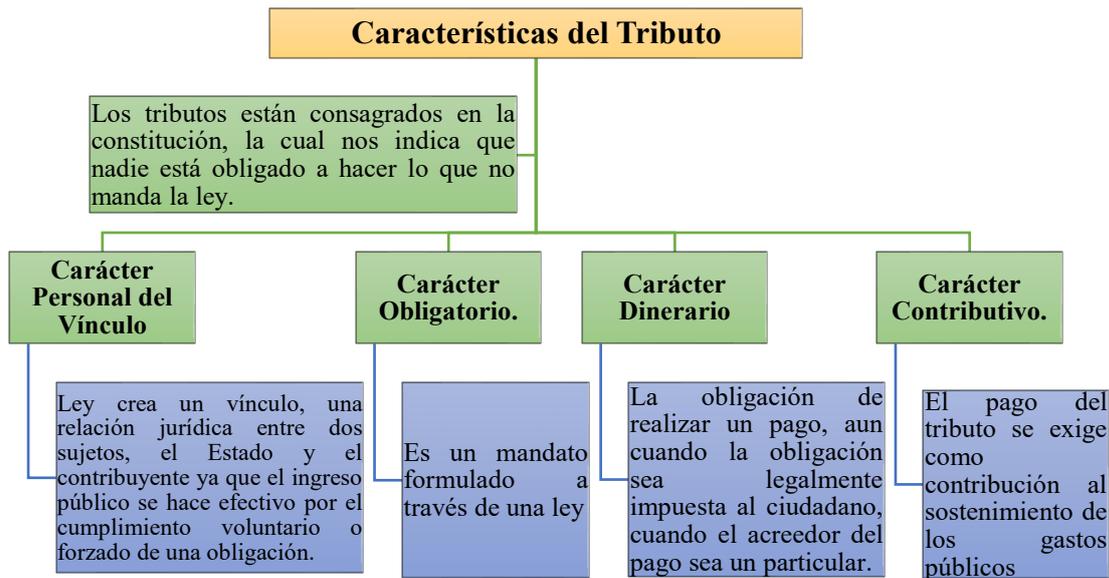
Las contribuciones especiales comparten con las tasas el carácter de tributos vinculados, aunque difieran de estas en que se trata de una compensación por los beneficios recibidos por la realización de una determinada obra pública o actividades especiales del Estado. (Armas, 2017)

Características

Características de los tributos en el derecho latinoamericano contemporáneo son:

Figura 1

Características del Tributo



Nota. La figura indica las características del tributo.

Fines de los Tributos

Según el art. 6. los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2023)

Conforme el art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Código Tributario, 2023)

“Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas” (Eherberg, 1944, pág. 51).

Impuesto

Luigi Cossa “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”.

Clasificación de Impuestos

Los impuestos se clasifican en directos e indirectos.

Impuestos Directos. Son aquellos que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica como la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. Los impuestos directos o personales son aquellos que gravan el patrimonio o la renta de las personas con independencia de su destinación. El impuesto directo grava lo que tiene la persona. Se los llama también impuestos progresivos porque cobran más a los ricos y menos a los pobres. (Armas, 2017)

Impuestos Indirectos. Estos impuestos gravan a la producción y el consumo, tiene la característica de influir en el precio y en el proceso inflacionario, gravan transacciones o actividades que las personas realizan. El impuesto indirecto grava lo que la persona hace con lo que tiene. También se los llama impuestos regresivos pues gravan a todos por igual. Ejemplo el IVA e ICE. (Armas, 2017)

Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Según la Ley de Registro Único de Contribuyentes (2023) explica en el art. 1. concepto de registro único de contribuyentes. - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

Como se expone en el art. 2 el Registro Único de Contribuyentes será administrado por el Servicio de Rentas Internas. Todas las instituciones, del Estado, empresas particulares y personas naturales están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera dicha institución. (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2023)

Art. 3.- De la Inscripción Obligatoria.

Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes. Las personas naturales y sociedades no residentes cuya actividad exclusiva en el Ecuador sea efectuar inversiones en activos financieros en el país no estarán obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mecanismos de control del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de tales transacciones por parte de los sujetos pasivos responsables que intervengan en las mismas. (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2023)

También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

De igual forma, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que sean propietarias de bienes inmuebles en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el Ecuador. Los notarios y registradores de la propiedad, no podrán celebrar escrituras públicas o realizar inscripciones, sin el cumplimiento previo de este requisito. El Servicio de Rentas Internas mediante resolución fijará las condiciones, obligaciones formales y excepciones para la aplicación de este inciso. (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2023)

Art. 5.- Del número de Registro.

El Servicio de Rentas Internas, establecerá, el sistema de numeración que estime más conveniente para identificar a las personas jurídicas, entes sin personalidad jurídica, empresas unipersonales, nacionales y extranjeras, públicas o privadas. (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2023)

Ciclo de Contribuyente

- Inscripción del ruc
- Emisión de comprobantes de venta
- Declaración
- Pago de impuestos.

Contribuyente

Según el Código Tributario (2023) Art. 25.- “Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.”

Art. 26.- Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos. (Código Tributario, 2023)

Obligación Tributaria

Art. 18.- Nacimiento. - La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. (Código Tributario, 2023)

Características de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria se caracteriza por su contenido patrimonial, de la que constituye su objeto, así como la función típica que cumple, que consiste en hacer llegar al acreedor los ingresos que le son necesarios para su funcionamiento” (Ruano, 2023)

Deberes Formales

Según el art. 96.- son deberes formales de los contribuyentes o responsables cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

1. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
2. Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
3. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita.
4. Presentar las declaraciones que correspondan; y,
5. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
6. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
7. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
8. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Tributario, 2023)

Entre las Principales Obligaciones Tributarias de una Sociedad se tiene:

- Declaración de IVA Mensual
- Declaración de impuesto a la renta sociedades
- Anexo de relación de dependencia
- Anexo transaccional simplificado
- Anexo accionistas, partícipes, socios miembros del directorio y administradores.

- Anexo de dividendos, utilidades beneficios ADI

Sujetos

Sujeto Activo

Según el Código Tributario (2023) art. 23. El sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. El sujeto activo del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Sujeto Pasivo

Según el Código Tributario (2023) Art. 24.- “Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.”

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2023)

Impuestos Principales

Los impuestos nacionales en Ecuador, como en la mayoría de países, son la forma que usa el Estado para obtener la mayor parte de ingresos públicos. Por tal razón, son indispensables para financiar actividades administrativas y de prestación de servicios.

Las características de cada impuesto las define el Estado a través de normas como la Ley de Régimen Tributario Interno. Por su parte, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad estatal encargada de asegurar la recaudación de dichos tributos. (Pinto, 2016)

Impuesto al Valor Agregado

Objeto de IVA. Según el art. 52 se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Concepto de Transferencia. Según el art.53 para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos

o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero. Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Tractores de llantas de hasta 300 hp, sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Base Imponible del IVA. Según el art. 58 la base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Hecho Generador del IVA. Conforme el art. 61. El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta. Entre otros (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Sujeto Activo. Según el art. 62 el sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Quienes Deben Pagar. De acuerdo con el Art. 63 son sujetos pasivos del IVA:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
3. Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 64.- Facturación del Impuesto. Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Tarifa del IVA Vigente. Según se muestra en el art. 65 la tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Declaración y Pago del IVA. De acuerdo con el Art. 67 la declaración del impuesto que los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%). (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Tabla 1*Declaración mensual*

Sí el noveno dígito del RUC es	Fecha de vencimiento (hasta)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Nota: Datos tomados de Reglamento para la Aplicación de Régimen Tributario Interno (2023)

Art. 158.-Declaración del impuesto.-Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento. Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán la respectiva declaración de acuerdo con lo establecido en dicho régimen. (Reglamento para la Aplicación de Régimen Tributario Interno, 2023).

Art.97.9. Impuesto al Valor Agregado. Los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley. El impuesto generado deberá ser liquidado y pagado en los plazos previstos en el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Retenciones en la Fuente

Retenciones en la Fuente de Ingresos del Trabajo con Relación de Dependencia

Según el art. 43 los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Impuesto a la Renta

De acuerdo con el Art. 1.- Objeto del impuesto. - Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Según el Art.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) se considera Renta a lo siguiente:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Sujeto Activo del Impuesto a la Renta

Sujeto activo. Según el art. 3 el sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas

Sujetos pasivos. Según el art. 4 son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Sobre Qué se Debe Pagar

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16.- Base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

Ingresos gravados. Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.

Ingresos exentos y exoneraciones. Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 10.- Deducciones. En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 16.- Base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, pp. 22, 23)

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, pp. 22, 23)

Tarifas

Según el art. 36 tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

- a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos

Tabla 2

Tarifa del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas año 2023

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	Impuesto Fracción excedente
0	11.722,00	0,00	0,00
11.722,00	14.930,00	0,00	5,0%
14.930,00	19.385,00	160	10,0%
19.385,00	25.638,00	606	12,0%
25.638,00	33.738,00	1.356	15,0%
33.738,00	44.721,00	2.571	20,0%
44.721,00	59.537,00	4.768	25,0%
59.537,00	79.388,00	8.472	30,0%
79.388,00	105.580,00	14.427	35,0%
105.580,00	En adelante	23.594	37,0%

Nota: Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 36 (2023)

Impuesto a la Renta para Sociedades

De acuerdo con el Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales cuando:

- La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya sociedad haya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;
- Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Declaración de Impuesto a La Renta Sociedades

Art. 40.- Plazos para la declaración. Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 41.- Pago del impuesto. Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento.

El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar. - No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley; y,
3. Otros que establezca el Reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Crédito Tributario

Según el art.46 los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Obligaciones de los agentes de retención

Según el art.50 la retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Anexos

Anexo Relación de Dependencia. (RDEP)

Art. 1. Los empleadores, sean estas sociedades -tal como se encuentran definidas en el Art. 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno- o personas naturales, están obligados, respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores y en los términos previstos en la presente resolución, a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de la página web institucional www.sri.gob.ec, inclusive en aquellos casos en que, durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención. (Circular, No. NAC-DGERCGC21-00000007)

Esta información deberá ser presentada a través del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), de conformidad con el formato y las especificaciones técnicas publicadas en la página web institucional www.sri.gob.ec.

Art. 2. La información a ser reportada a través del Anexo RDEP deberá ser presentada a través de internet, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC). (Circular, No. NAC-DGERCGC21-00000007)

Tabla 3

Fecha de presentación del Anexo de Retención en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP)

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Nota: Datos tomados de Circular, No. NAC-DGERCGC21-00000007

Anexo Transaccional Simplificado

Según el art. 1 deben presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, los siguientes sujetos pasivos:

1. Los contribuyentes especiales;
2. Las entidades del sector público;
3. Los sujetos pasivos que poseen autorización de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a través de sistemas computarizados autorizados, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
4. Quienes, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, tienen derecho y solicitan la devolución de impuesto al valor agregado. No presentarán esta información las personas discapacitadas; de la tercera edad; los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador, las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales que no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, de conformidad con lo previsto en la Ley del RUC y los sujetos pasivos que soliciten devolución del crédito tributario que tienen derecho por el IVA pagado en la adquisición local de chasises y

carrocerías utilizados exclusivamente en el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano;

5. Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
6. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;
7. Las administradoras de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios;
8. Nota: Literal derogado por disposición reformativa primera, numeral 1 de Resolución del SRI No. 4, publicada en Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero del 2023
9. Las sociedades, definidas como tales de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incluyendo los fondos complementarios, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad;
10. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o la sumatoria total de los costos, gastos, compras y adquisiciones anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que, de conformidad con la normativa tributaria, se genere la obligación de llevar contabilidad. En este caso, dichos sujetos pasivos deberán presentar la información mencionada desde el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente y por todo el año. (Guía Tributaria, 2023)

De acuerdo al Art. 2.-Los siguientes sujetos pasivos, adicionalmente presentarán información complementaria a la establecida en el artículo 1 de la presente resolución, según se detalla a continuación:

1. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito presentarán la información mensual de los pagos que efectúen a sus establecimientos afiliados y las retenciones realizadas a los mismos;
2. Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, y en general los sujetos pasivos detallados en el mencionado artículo 1, que paguen o acrediten en cuenta intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, deberán presentar la información mensual de las retenciones del impuesto a la renta generadas sobre los mismos; y,

3. Las administradoras de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios, presentarán la información mensual respecto de sus administrados en el formato requerido para el efecto. (GBC, 2023)

Art. 3. No están obligados a presentar la información los sujetos pasivos indicados en el artículo 1 de la presente resolución, en los meses en los que no existieren compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, ni retenciones.

No estarán obligadas a presentar información las sociedades pertenecientes al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. ((GBC, 2023)

Art. 4. La información señalada en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución se presentará al Servicio de Rentas Internas mediante el anexo transaccional simplificado, en el portal web institucional www.sri.gob.ec, en el mes subsiguiente al que corresponda dicha información hasta la fecha respectiva considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC)." (GBC, 2023)

Tabla 4

Presentación de Anexo Transaccional Simplificado

Noveno dígito del RUC	Día del mes de presentación hasta el cual se puede presentar el anexo (mes subsiguiente al cual corresponde la información)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Nota: Datos tomados de Resolución, No. NAC-DGERCGC16-00000278

Art. 5. La presentación tardía, la falta de presentación y la presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las normas legales vigentes.

Art. 6. El Servicio de Rentas Internas podrá exigir que la información requerida en virtud de sus competencias y facultades, sea presentada utilizando el mismo formato del anexo transaccional simplificado dispuesto mediante esta resolución, a los sujetos pasivos no comprendidos en el artículo 1, por uno o varios periodos mensuales o anuales, previa notificación del requerimiento respectivo debidamente motivado para el efecto. (Registro Oficial 618, última modificación 27 de febrero del 2023)

Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores Anual.

El Anexo de accionistas, partícipes y socios es una declaración que hace una sociedad sobre la composición accionarial de sus accionistas, socios o sus partícipes, para ello se debe detallar en primer lugar a sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital; y, segundo, tercer o el nivel que corresponda, la relación indirecta existente, entre aquellos, de acuerdo al número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel de la composición societaria, en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales, dependiendo de la estructura de negocio del sujeto obligado o las sociedades intermedias. (Gallegos, 2023)

Incumplimiento del Anexo. Cuando el sujeto obligado no presente el anexo en forma prevista a su declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, se considerará como no cumplida su obligación y por lo tanto deberá aplicar la tarifa del 28% a la totalidad de su base imponible para efectos del cálculo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda de dicha información.

Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa del 28% de impuesto a la renta, a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará tarifa correspondiente de acuerdo a las normas generales. Asimismo, aplicará la tarifa 28% de impuesto a la renta, a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado no reporte el 50% o más de su composición societaria.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50%) del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Artículo 1. Objeto. Establecer las condiciones, los plazos y las excepciones para informar la composición societaria, así como aprobar el “Anexo de Accionistas, Partícipes,

Socios, Miembros de Directorio y Administradores” y su contenido. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Artículo 2. Sujetos Obligados. Están obligados a presentar este anexo las sociedades, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Artículo 4. Información a Reportar. De manera general, los sujetos obligados a presentar la información prevista en esta resolución, deberán informar a través del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores, respecto del cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores, lo siguiente:

1. Denominación, razón social o nombres y apellidos completos, según corresponda;
2. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), o número o código de identificación fiscal otorgado en su país de residencia. Para el caso de personas naturales, en ausencia de los anteriores, se deberá reportar el número de identificación o cédula de ciudadanía, otorgado por un organismo del Estado de donde sea residente;
3. Cuando el sujeto obligado sea un fideicomiso, deberá reportar la información relativa a sus administradores, constituyentes y beneficiarios. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Artículo 7. Niveles de la Composición Societaria a Reportar. En general, la información a reportar corresponderá únicamente al primer nivel de la composición societaria, salvo cuando los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, los miembros de directorio o los administradores del sujeto obligado, sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador.

Artículo 9.- Forma de Presentación. El “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas a través de su página web (www.sri.gob.ec), de conformidad con el formato y las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica, disponible en el mencionado portal web. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Artículo 10. Plazos para la Presentación del Anexo. - De manera general, la información a reportar será aquella con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda dicha información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado, según el calendario señalado a continuación:

Tabla 5

Plazos para presentación del Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores Anual.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Nota: Datos (NAC-DGERCGC16-00000536)

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Los feriados locales se deberán considerar con respecto a cada región de acuerdo al domicilio tributario del sujeto pasivo obligado.

Cuando el sujeto obligado deba presentar su declaración anticipada de impuesto a la renta, por efectos de terminación de actividades, de escisión o fusión de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, deberá presentar este anexo al menos tres días hábiles antes de su declaración de impuesto a la renta anticipada.

Artículo 11. Falta de Presentación o Presentación Incompleta.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y sin perjuicio de las sanciones pertinentes conforme la normativa tributaria vigente y la obligación de informar la composición societaria, la tarifa de impuesto a la renta aplicable para el sujeto obligado que debiendo reportar la información, de conformidad con la presente Resolución, no lo haga, o lo haga de forma incompleta, se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Cuando el sujeto obligado no presente el anexo en forma previa a su declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, se considerará como no cumplida su obligación y por lo tanto deberá aplicar la tarifa del 25% a la totalidad de su base imponible para efectos del cálculo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda dicha información.
2. Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo

a las normas generales. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado no reporte el 50% o más de su composición societaria.

Artículo 12. Sanciones. - La presentación tardía, la falta de presentación o la presentación inexacta de la información, serán sancionadas conforme a la normativa vigente, y no exime al sujeto obligado de la presentación del Anexo, así como del pago de la tarifa del 25% de impuesto a la renta, conforme lo señalado en el artículo anterior y demás normativa tributaria vigente. (NAC-DGERCGC16-00000536)

Anexo de dividendos utilidades o beneficios ADI

Art. 39.2. Distribución de Dividendos o Utilidades. Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:

1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto;
2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global.
4. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas; Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes.
5. En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo; y,
6. En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima

tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Cuando una sociedad otorgue a sus beneficiarios de derechos representativos de capital, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar adicionalmente la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Están obligados a presentar los siguientes sujetos:

- Sociedades nacionales o extranjeras, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador, respecto de la información relativa a: La utilidad generada durante el período reportado, las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentren pendientes de distribución, los dividendos distribuidos durante el período informado, el valor que los sujetos pasivos deberán considerar por utilidad, para efectos del anexo, será el valor que resulte de restar de la utilidad contable los siguientes rubros: la participación de utilidades a trabajadores; el gasto por impuesto a la renta del periodo; y las reservas que correspondan.
- Las sociedades nacionales o extranjeras, residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales residentes en el Ecuador, la información relativa a dividendos que les hayan sido distribuidos durante el período reportado, provenientes de sociedades extranjeras no residentes ni establecidas en el Ecuador.
- Las organizaciones que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario deberán presentar la información señalada, del presente respecto de los valores generados o distribuidos que provengan exclusivamente de las utilidades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno para este grupo de sujetos pasivos. Buró Tributario Consultores (2023)

Art. 3. Sujetos No Obligados. No están obligados a presentar el anexo de dividendos los siguientes sujetos:

- Las instituciones y entidades que conforman el sector público.
- Las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- Las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, cuyos ingresos se encuentren exonerados para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta.
- Organismos internacionales. (Anexo de Dividendos a ser presentados al Servicio de Rentas Internas. Buró Tributario Consultores (2023))

Art. 4. Plazo de la Presentación de la Información. Será presentado anualmente por medio de la página www.sri.gob.ec durante el mes de mayo del ejercicio fiscal siguiente al período sobre el cual se presenta la información. Para el efecto, se considerará el noveno dígito del registro único de contribuyentes (RUC), o de la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía del sujeto obligado. (Anexo de Dividendos a ser presentados al Servicio de Rentas Internas. Buró Tributario Consultores (2023))

Tabla 6

Plazo para presentar el Anexo de Dividendos y Utilidades

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación del mes de mayo
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Nota: Datos tomados de Buró Tributario Consultores (2023)

Regímenes Tributarios

Vigencia del RIMPE

La vigencia del RIMPE según art. 97.5 el presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Régimen General

Si al cierre del ejercicio fiscal, el contribuyente hubiere tenido ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América deberá declarar y

pagar el impuesto a la renta conforme lo dispuesto en el régimen general. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Art. 97.3. **Ámbito subjetivo.** Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00). (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Pertenecen a este Régimen. Los contribuyentes que cumplan las consideraciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno relativas al RIMPE, se sujetan de oficio y automáticamente a dicho régimen.

Sin perjuicio de la sujeción automática al RIMPE, el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizará las bases de datos correspondientes y publicará el listado referencial en su página web institucional, en el cual constará también la identificación referencial de aquellos sujetos considerados como “negocios populares” para efectos del RIMPE.

RISE

Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares art 97.1 se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. (Tríptico RISE)

Evasión

Se define como evasión fiscal a toda acción u omisión parcial o total, tendiente a reducir o retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que afecta directamente la equidad de los impuestos. Para la articulista Inés Izquierdo Miller p.30 “en el caso de los impuestos fiscales la evasión es el delito de tratar de evitar con alguna artimaña pagar las obligaciones fiscales.

Por evasión fiscal debe entenderse aquella parte de los tributos que no llega a las arcas fiscales por múltiples motivos, ya sea por el alto tamaño de la economía informal ó por aquella parte de la economía formal omitida en las declaraciones. Para Héctor Villegas, “la evasión es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas y omisivas de disposiciones legales”. (Santiana, 2017)

Un sistema tributario no tendrá un funcionamiento correcto mientras algunos de sus actores obtengan ventajas ilícitas mediante el uso de maniobras engañosas, ya que lo que busca el Estado es proteger el patrimonio fiscal y preservar el sistema de economía de mercado basado en la libre competencia. (Santiana, 2017)

Características

Las principales características de la evasión tributaria son las siguientes:

- Existe evasión no solo cuando se evita el pago del tributo en su totalidad, sino también cuando existe una disminución en el monto debido.
- Debe estar referida a un determinado país cuyas leyes tributarias sean transgredidas.
- Se produce solamente por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco, no existe evasión de aquellos que reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo, ni de quienes no son designados por la ley como sujetos pasivos a pesar de estar encuadrados en el hecho imponible de un tributo.
- La evasión fiscal viola las disposiciones legales, es decir, es antijurídica. El conflicto existente entre esta conducta y la norma tributaria la convierte en ilícita, o contraria al Derecho. (Santiana, 2017)

Sanciones

Según el Código Tributario (2023) art. 323 son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- Multa;
- Clausura del establecimiento o negocio;
- Suspensión de actividades;
- Decomiso;
- Incautación definitiva;
- Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción. (Código Tributario, 2023)

Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo con las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias. (Código Tributario, 2023)

Clausura del Establecimiento. Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado. (Código Tributario, 2023)

Suspensión de Actividades. En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio. (Código Tributario, 2023)

El sancionado con pena de suspensión o cancelación de inscripción, autorización o de patente podrá rehabilitarlas, si hubiere transcurrido un año desde la ejecutoria de la resolución administrativa o sentencia que impuso la pena, siempre que el sancionado dentro de ese lapso no hubiere sido condenado por nueva infracción tributaria. (Código Tributario, 2023)

Suspensión en el Desempeño de Cargos Públicos. La pena de suspensión en el desempeño de cargos públicos no podrá exceder de treinta días, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Mientras dure la suspensión, el empleado sancionado no tendrá derecho a percibir remuneraciones ni pago por concepto alguno. (Código Tributario, 2023)

Cobro de multas. Según el art.100 los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Informe de Cumplimiento Tributario

Según el art. 1. **Ámbito de aplicación.** Establézcanse las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Conforme el art. 2. **Informe de cumplimiento tributario.** El informe de cumplimiento tributario (ICT) será elaborado de conformidad con el instructivo disponible en la página www.sri.gob.ec. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Como se expone el art. 4. Anexos al informe de cumplimiento tributario. Los anexos del informe de cumplimiento tributario atenderán a los formatos, contenidos, especificaciones y requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas en su página www.sri.gob.ec.

En lo que determina el art. 5. Elaboración de los anexos. La elaboración de los anexos del informe de cumplimiento tributario le corresponde al sujeto pasivo obligado a la contratación de auditoría externa. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

El art. 6. Anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario. El anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario constituye una aplicación informática, en la cual el auditor externo registrará y cargará la información relativa a las diferencias detectadas, a través del aplicativo servicio en línea de la página www.sri.gob.ec, usando la clave de medios electrónicos y los formatos que ponga a disposición la Administración Tributaria. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Según el art. 7. Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario. Una vez que el auditor externo haya cargado en su totalidad las diferencias detectadas, se podrá generar el reporte de diferencias. El documento impreso emitido por el sistema se deberá adjuntar al informe de cumplimiento tributario, mismo que el sujeto pasivo auditado deberá presentar en las condiciones y plazos establecidos en la presente resolución. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Presentación del Informe de Cumplimiento Tributario

Según el art. 8.- Plazo y lugar de presentación. - El Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos deberá ser presentado anualmente hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información. La información deberá ser presentada en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, correspondientes a la jurisdicción del sujeto pasivo auditado. (R Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Tabla 7

Plazos para presentación del Informe de Cumplimiento Tributario

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación del mes de mayo
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Nota: Datos obtenidos de la Resolución (No. NAC-DGERCGC21-00000030)

Responsabilidad de los Auditores

Conforme el art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos, promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos. - Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el director general del Servicio de Rentas Internas solicite a los organismos de control, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

"Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 10 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar." (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Obligados a presentar el informe de cumplimiento tributario

Según el art. 318.- Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, cuyos activos excedan del monto que fije por Resolución la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros. Tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en Bolsa, solicitar los beneficios de las Leyes de Fomento, intervenir en Concursos Públicos de Precios, de Ofertas y de Licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta. (Ley de Compañías, 2023)

- La responsabilidad de la elaboración del Reporte del Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario le corresponde a las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes hayan efectuado la auditoría de estados financieros por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre. Para el efecto, los auditores deben suscribir el acuerdo de

responsabilidad para obtener la clave de acceso al sistema de informes de cumplimiento tributario, el cual permitirá que se otorgue la clave de acceso y se debe hacer por una única vez, la misma se encuentra vigente desde el año 2005.

- La responsabilidad de la presentación del trámite del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) le corresponde al contribuyente auditado.

Para ello el auditor emite anualmente una opinión sobre el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias tributarias, así como de las resoluciones de carácter general y obligatorio. Estas son emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) vigente para cada ejercicio fiscal auditado. (Guerra, 2023)

Art. 322.- Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas. (Ley de Compañías, 2023)

Art. 323.- Los administradores pondrán a disposición de los auditores externos, por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones mencionadas en el artículo anterior, que dichos auditores requieran. Igualmente, notificarán por escrito a los auditores, con un mínimo de veinte días de anticipación, la fecha de reunión de la Junta General que debe conocer el informe de aquellos.

El informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho días antes de la Junta General que lo conocerá. (Ley de Compañías, 2023)

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución, determinará los requisitos mínimos que deberán contener los informes que presenten los auditores externos. Las personas naturales o jurídicas calificadas como auditoras externas deberán realizar el examen de auditoría con sujeción a las normas de auditoría vigentes, a los reglamentos, resoluciones y disposiciones dictadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Ley de Compañías, 2023)

Elaboración

Conforme a lo que expone el art. 3.- Elaboración del informe de cumplimiento tributario. - El informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias será elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencias de Bancos, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (Nro. NAC-DGERCGC21-00000030)

Para ello el auditor externo debe llenar ciertos documentos y papeles de trabajo con el fin de determinar o definir su criterio al momento de emitir su opinión sobre los estados financieros auditados.

Ministerio De Trabajo

Es la Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades. (Ministerio de Trabajo, 2023)

Según el Código de Trabajo en el artículo uno menciona que los preceptos del mismo regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Contrato Individual de Trabajo

Conforme el Código de Trabajo (2023) art. 8 habla sobre el Contrato individual que es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

Según el Código de Trabajo (2023) art. 9 concepto de trabajador. - La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Clasificación del Trabajo

Según el Código de Trabajo (2023) art. 11 el contrato de trabajo puede ser clasificado de la siguiente manera:

- Expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal;
- A sueldo, a jornal, en participación y mixto
- Por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional;
- Por obra cierta, por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, por tarea y a destajo; y,
- Individual, de grupo o por equipo.

Obligaciones del Empleador

Según el art. 42 son obligaciones del empleador:

- Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código;

- Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código;
- Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;
- Establecer escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, cuando se trate de centros permanentes de trabajo ubicados a más de dos kilómetros de distancia de las poblaciones y siempre que la población escolar sea por lo menos de veinte niños, sin perjuicio de las obligaciones empresariales con relación a los trabajadores analfabetos;
- Fábricas u otras empresas que tuvieren diez o más trabajadores, establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a ellos y a sus familias, en la cantidad necesaria para su subsistencia. Las empresas cumplirán esta obligación directamente mediante el establecimiento de su propio comisariato o mediante la contratación de este servicio conjuntamente con otras empresas o con terceros.

Prohibiciones al Empleador

Según el art.44 prohíbese al empleador:

- Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;

- Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren; y,
- Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición, será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso.
- El cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización de los mismos, por acción u omisión. (Código de Trabajo,2023)

Obligaciones del Trabajador

Según el Código de Trabajo (2023) Art. 45.- Obligaciones del trabajador. - Son obligaciones del trabajador:

- Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- Restituir al empleador los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción;
- Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley;
- Observar buena conducta durante el trabajo;
- Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;
- Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo;
- Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores.

- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- Las demás establecidas en este Código.

Prohibiciones al trabajador

Según el Código de Trabajo (2023) Art. 46.- Prohibiciones al trabajador. - Es prohibido al trabajador:

- Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;
- Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- Abandonar el trabajo sin causa legal.

Jornadas Laborales

Según el Código de Trabajo (2023) art. 47.- De la jornada máxima. - La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario. El tiempo máximo de trabajo efectivo en el subsuelo será de seis horas diarias y solamente por concepto de horas suplementarias, extraordinarias o de recuperación, podrá prolongarse por una hora más, con la remuneración y los recargos correspondientes

Según el Código Orgánico de Producción (2023) art. 8.- Salario Digno. - El salario digno mensual es el que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora así

como las de su familia, y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar.

El costo de la canasta básica familiar y el número de perceptores del hogar serán determinados por el organismo rector de las estadísticas y censos nacionales oficiales del país, de manera anual, lo cual servirá de base para la determinación del salario digno establecido por el Ministerio de Relaciones laborales. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2023)

Conforme el art. 82.- Remuneraciones por horas: diarias, semanales y mensuales. - En todo contrato de trabajo se estipulará el pago de la remuneración por horas o días, si las labores del trabajador no fueran permanentes o se traten de tareas periódicas o estacionales; y, por semanas o mensualidades, si se tratare de labores estables y continuas.

Si en el contrato de trabajo se hubiere estipulado la prestación de servicios personales por jornadas parciales permanentes, la remuneración se pagará tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior a los mínimos vitales generales o sectoriales. (Código de Trabajo, 2023)

Utilidades

Según el art. 97.- Participación de trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:

- El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.
- El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.

El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. (Código del Trabajo, 2023)

Para el art. 102.- Las utilidades no se considerarán remuneración. La participación en las utilidades líquidas de las empresas, que perciban los trabajadores, no se considerarán como parte de la remuneración para los efectos de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación. (Código del Trabajo, 2023)

Plazo para Pagar Utilidades

Conforme el art. 105.- Plazo para pago de utilidades. La parte que corresponde individualmente a los trabajadores por utilidades se pagará dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de liquidación de utilidades, que deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año.

Beneficios de Ley del Trabajador

Décimo Tercera Remuneración

Según el Código de Trabajo (2023) Art. 111 habla sobre el Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño. - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario.

Décimo Cuarta Remuneración

Según el Código de Trabajo (2023) Art. 113.- Derecho a la decimocuarta remuneración. - Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general.

Fondo de Reserva

Según el Código de Trabajo (2023) Art. 196.- Derecho al fondo de reserva. Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios. Estas sumas constituirán su fondo de reserva o trabajo capitalizado.

Instituto de Seguridad Social

Según la (Ley de Seguridad Social, 2023) Art. 1.- Principios Rectores. - El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Están obligados a la afiliación al Seguro Social todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella.

Afiliación al Seguro

Según la (Ley de Seguridad Social, 2023) Art. 2.- Sujetos de Protección. - Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados,

todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- El trabajador en relación de dependencia;
- El trabajador autónomo;
- El profesional en libre ejercicio;
- El administrador o patrono de un negocio;
- El dueño de una empresa unipersonal;
- El menor trabajador independiente;
- Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; y,
- Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes o decretos especiales

Art. 15.- Cálculo de Aportaciones. Las aportaciones obligatorias, individual y patronal del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes contratados por el IESS. (Ley de Seguridad Social, 2023)

5. Metodología

La empresa “CAPAMACO” TRADING SAS está ubicada en la ciudad de Loja en el barrio IV Centenario calle Lauro Guerrero número 345-17 intersección Azuay, representada y dirigida por el Sr. Economista Roberto Vinicio Jiménez Lozano se dedica a diversas actividades comerciales siendo la principal la exportación de café, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo agropecuario entre otras que se encuentran detalladas en el RUC.

Área de estudio

Figura 2

Ubicación de la Empresa CAPAMACO TRADING SAS



5.1 Procedimiento

El enfoque del trabajo es mixto porque intervienen tanto el cualitativo como el cuantitativo. El cualitativo porque se centra en determinar el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos de control a quienes la empresa debe emitir la información respectiva de manera periódica y oportuna en las páginas correspondientes como la página del Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías y la página del ministerio laboral.

Cuantitativo porque se vio reflejado mediante los diferentes valores proporcionados a través de la información obtenida del sistema y la información declarada periódicamente.

El tipo de investigación es exploratoria-descriptiva debido a que se da a conocer las particularidades encontradas en los periodos de estudio referente a la parte contable, tributaria, societaria y laboral de la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS y a la vez permitió describir las diferentes obligaciones que tiene como contribuyente SAS de acuerdo con la normativa vigente. El diseño es no correlacional porque permitió observar la información recopilada de la empresa para el análisis sin alterar los objetivos planteados.

Metodología.

Científico.

El presente método se utilizó para la recopilación de información bibliográfica referente a la tributación de acuerdo con la normativa vigente como es Constitución, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Compañías, Ley de Registro Único de Contribuyentes , Ley de Seguridad Social Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI, entre otras que se detalla en la base legal lo cual permite sustentar el Trabajo de Integración Curricular y alcanzar el logro de los objetivos planteados.

Deductivo.

Este método permitió realizar el análisis de cumplimiento con los organismos de control a los cuales está sujeta la empresa partiendo de conceptos teóricos hasta la aplicación de diferentes procedimientos lógicos y sistemáticos que permitieron conocer la situación contable tributaria societaria y laboral de la empresa mediante la determinación de resultados y analizar cada una de las obligaciones que debe cumplir de manera obligatoria y puntual caso contrario se someterá a las sanciones correspondientes.

Inductivo

Se lo utilizo para recopilar la información de los procedimientos aplicados en la investigación hasta llegar a la elaboración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias donde se establecieron las diferentes observaciones encontradas detallando las conclusiones y recomendaciones necesarias para enmendar errores de tal manera que la empresa cumpla de manera puntual y adecuada sus diferentes obligaciones que tiene como contribuyente y evite sanciones o multas por las inconsistencias ya sea en las declaraciones o anexos.

Analítico

Se lo aplicó realizar el cruce de información de manera detallada de las diferentes obligaciones tanto tributarias, societarias y laborales para determinar si la información proporcionada a los organismos era la respectiva o existía variación y efectivamente se determinó ciertas inconsistencias al hacer la comparación entre la información declarada y la información en libros contables así mismo se determinó que no cumple con ciertos requisitos relevantes en la parte contable, tributaria y societaria.

Sintético

Se lo utilizó para redactar el informe de cumplimiento tributario y las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

Matemático.

Se lo aplicó en las operaciones matemáticas que se realizaron para llegar a los resultados de la investigación y comprobar los valores declarados al Servicio de Rentas Internas y presentados a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con los valores establecidos en los registros contables lo cual se determinó cierta variación tanto en declaraciones mensuales como en anexos y en la declaración del Impuesto a la Renta.

Estadístico.

Se lo utilizó en la representación gráfica de los resultados mediante las comparaciones de los datos más relevantes con el fin de facilitar su comprensión e interpretación de acuerdo con los valores obtenidos de la información proporcionada.

5.2 Procesamiento y análisis de datos

Sistema

Se utilizó el programa informático Sisofia para descargar la información pertinente y necesaria del movimiento contable de la empresa de manera periódica, lo cual permitió corroborar los valores en libros y los valores declarados encontrándose varias diferencias entre ambas informaciones.

Excel

Esta herramienta se utilizó para la elaboración del cruce de información y aplicación de fórmulas lo cual permitió determinar las variaciones entre valor en libros y valores declarados de manera inmediata y precisa facilitó el análisis e interpretación de datos de los periodos planteados.

Técnicas.

Observación.

Es el primer acercamiento a la empresa y diálogo con el Gerente a quién le pedí que me permita realizar mi Trabajo de Integración Curricular sobre las obligaciones tributarias con los organismos de control de la empresa.

Entrevista.

Se realizó el dialogo con el propietario- gerente y la Contadora de la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS, para recabar información necesaria para la elaboración el informe de cumplimiento tributario.

Recopilación Bibliográfica.

Esta técnica permitió la recopilación de toda la información contable tributaria societaria y laboral de la empresa que facilitó la elaboración de los procedimientos que permitieron determinar las variaciones.

6. Resultados

Contexto Empresarial



RESEÑA HISTÓRICA DE “CAPAMACO TRADING SAS”

La empresa “CAPAMACO TRADING SAS” de la ciudad de Loja representada por el economista Roberto Vinicio Jiménez Lozano nace en el año 2009 se inicia como un pequeño negocio surgiendo día a día con la venta de café a nivel nacional mientras la marca de café se posicionaba en el mercado por su calidad por su sabor y su aroma decide vender no solo a nivel nacional si no también internacional cumpliendo con todos los estándares de empaque y seguridad se empieza a exportar el café teniendo como principal destino Europa.

Para el año 2020 cambia su RUC de persona natural a persona jurídica constituyéndose como sociedad unipersonal, manteniendo la actividad comercial principal que es la venta al por mayor de café e incrementando las siguientes actividades económicas denominadas: intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados; venta al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios: arados esparcadoras de estiércol, sembradoras cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarios y silvícolas, segadoras de césped de todo tipo, etcétera; venta al por mayor de máquinas herramienta de cualquier tipo y para cualquier material etcétera; venta al por menor de otros materiales y equipos.

Es así como se da la evolución progresiva de la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS incrementando su nivel de ventas y fortaleciendo las importaciones de maquinaria, el propietario aspira que su empresa crezca sin límites para lo cual se esmera constantemente por brindar calidad en el producto e insumos que ofrece al sector agrícola.

Uno de los objetivos de la empresa es prestar un servicio especializado en café mediante la utilización de maquinaria para productores, trabajadores, mercados alternativos y especializados con el fin de conseguir mejores precios para los productores.

Es importante destacar que el nombre “CAPAMACO” es en honor a un lugar ubicado en la parroquia de Vilcabamba por el sector de Yamburara en donde se cultiva el café el mismo que es utilizado para ser procesado en producto terminado y finalmente ser ofrecido al mercado nacional e internacional.

La empresa cuenta con proveedores de las diferentes provincias de Ecuador entre ellas: Loja, Zamora Chinchipe, el Oro, Chimborazo, Morona Santiago, Pichincha entre otras, con quienes utiliza la forma de pago en efectivo y a crédito.

La empresa tiene como principales puntos de exportación los siguientes países: Estados Unidos, Grecia, España, Suiza, Francia e Italia por lo que el propietario Roberto Vinicio Jiménez Lozano aspira abrir mercado en otros países de los diferentes continentes con su café denominado CAPAMACO.

Misión

Trabajar día a día perfeccionando la calidad del café, conquistando a cada paladar con nuestro producto sosteniendo con el consumo del cliente a nivel nacional e internacional contribuyendo en la rentabilidad y mejoramiento de calidad de vida de los productores locales y nacionales de café.

Visión

Para el 2026 “CAPAMACO” TRADING SAS estará reconocida internacionalmente en los países europeos, asiáticos y norteamericanos, por su calidad de café que se produce y se cultiva en la región sur del Ecuador, así mismo se habrá comprado algunas hectáreas para cultivo de café en la provincia de Loja.

Objetivo

“CAPAMACO” TRADING SAS tiene como principal objetivo posesionarse en el mercado internacional mediante la exportación de café, garantizando su excelente calidad y por ende ser recomendado.

Valores

- Respeto
- Puntualidad
- Honestidad
- Disciplina
- Compañerismo

Base Legal:

- Constitución de la República del Ecuador en el artículo 213; 300 ; 301; 304
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de compañías
- Ley de Registro Único de Contribuyentes
- Ley de Seguridad Social

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, COPCI
- Código de Comercio
- Código de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Decreto Registro Oficial 618 de 13-ene.-2012 Última modificación: 27-feb.-2023
- Decreto Nro. (NAC-DGERCGC21-00000030)
- Ordenanza para la reactivación económica y productiva del cantón Loja.
- (Resolución, SRI 564 Anexos ADI)
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Organigrama de la Empresa CAPAMACO TRADING SAS

Figura 3

Organigrama Estructural



Nota: La figura indica el organigrama estructural de la empresa.

Obligaciones con el Servicio de Rentas Internas

El Código Tributario en el Art. 96 establece los siguientes deberes formales

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo
 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2023) establece las siguientes obligaciones

- Declaración de IVA Mensual
- Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades
- Anexo de Relación de Dependencia
- Anexo Transaccional Simplificado
- Anexo Accionistas, Partícipes, Socios Miembros del Directorio y Administradores.
- Anexo de Dividendos, Utilidades Beneficios ADI

Obligaciones con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

La Ley de Compañías (2023) establece las siguientes obligaciones.

- Proporcionar el Balance, Estado de Situación Financiera
- Nómina de Socios / accionista
- Nómina de Administradores
- Estado de resultados integral
- Comprobante de depósito
- Libro diario.

Obligaciones con el Ministerio de Trabajo

Obligaciones del empleador

Según el Código del Trabajo (2023) las principales obligaciones del empleador son:

- Realizar contrato y alta en la seguridad social de los trabajadores a su cargo.
- Abono de salarios de forma puntual.

- Abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Suministrar carga de trabajo.
- Favorecer la promoción y formación profesional en el trabajo.
- Respetar la intimidad y dignidad del trabajador.
- Asegurar el trato igualitario de todos los trabajadores sin discriminación por raza, sexo, edad o religión.
- Ofrecer un entorno seguro para la prestación de servicios por parte de los trabajadores.
- Integrar la actividad preventiva en la empresa y adoptar las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Suministrar las herramientas y equipos de protección necesarios.
- Asegurar información y formación sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores

La empresa CAPAMACO TRADING SAS se reactiva en el mes de septiembre para continuar con sus actividades comerciales.

Tabla 8

Obligaciones Tributarias Societarias Laborales de la empresa CAPAMACO TRADING SAS periodo 2020-2021

		Obligaciones Tributarias Societarias Laborales de la empresa CAPAMACO TRADING SAS periodo 2020-2021						
		Obligaciones	periodo 2020		periodo 2021		base legal	denominación
Tipo de Obligación	Organismo de control		Cumplió	No cumplió	Cumplió	No cumplió	Leyes	
Tributarias	Servicio de Rentas Internas	Declaración mensual del IVA	si		Si		LORTI. ART.35,8	Declaración mensual IVA
							LORTI. ARTI.65	Tarifa del IVA12%
							LORTI. ARTI. 67	Declaración del Impuesto
							LORTI.ART. 69	Pago del IVA
		Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades	si		Si		LORTI. ART.36	Tarifa del impuesto a la Renta P.N Y Soc. INDIVISAS
							LORTI. ART. 37	Tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades
							LORTI. ART. 40	Plazos para la Declaración
							LORTI. ART. 41	Pago del Impuesto a la Renta
							LORTI. ART. 100	Cobro de Multa
							LORTI. ART. 101	Responsabilidad por la Declaración
Anexo Relación de Dependencia	si		Si		LORTI ART. 105	Sanción por falta de Declaración		
					LORTI.ART.106	Sanciones para los sujetos pasivos		
Anexo Transaccional Simplificado	si		Si		No. NAC-DGERCGC21-00000007	Anexo Relación de Dependencia		
Anexo Accionistas, Partícipes Socios Miembros del Directorio y Administradores Anual	si		Si		Registro Oficial 618	Anexo Transaccional Simplificado		
Anexo de Dividendos Utilidades y Beneficios	si		Si		resolución NAC-DGECGC16-00000536	Anexo Accionistas, Partícipes Socios Miembros del Directorio y Administradores Anual		
					lorti.Art. 39.2	Distribución de dividendos y utilidades		
Societarias	Superintendencia de Compañías Valores y Seguros	Presentar estados Financieros	Si		Si		Ley de Compañías art. 20	Obligaciones de las Compañías
							LORTI ART.19	Obligación de llevar Contabilidad
							LORTI ART21	estados financieros
							Ley de Compañías art. 263	Obligaciones de los administradores

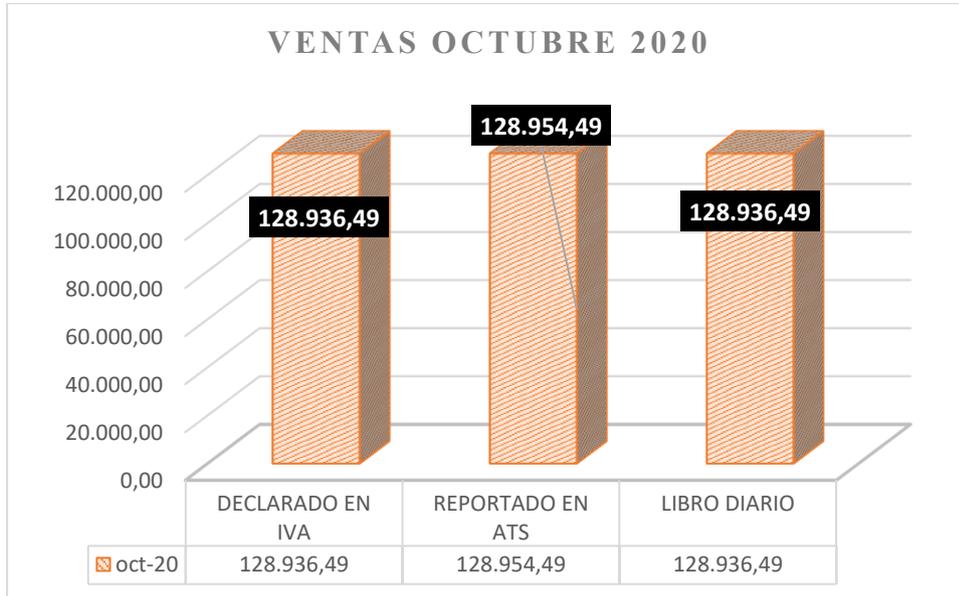
					Ley de Compañías Art. 265	Responsabilidad de los administradores	
					Ley de Compañías Art. 289	De los administradores de las compañías	
					Ley de Compañías Art. 290	Forma de llevar la Contabilidad	
					Ley de Compañías Art. 291	Del Balance General	
					Ley de Compañías Art. 292	De los Estados Financieros	
					Ley de Compañías Art. 295	De la Superintendencia de compañías Valores y Seguros	
					Ley de Compañías Art. 297	De las Utilidades	
					Código de Comercio Art. 30 y 31	La Contabilidad y los Libros	
		Informe de Cumplimiento tributario		no	Si	LORTI. ART.102	Responsabilidad de los auditores externos
		Contrato Individual de trabajo		no	Si	Ley de Seguridad Social Art.2 y 9	De Seguro General Obligatorio.
			Código de Trabajo Art.8			Contrato Individual de trabajo	
			Código de Trabajo Art.42			Obligaciones del empleador	
			Código de Trabajo Art.47			jornada laboral máxima	
		Afiliación al seguro		no	Si	código de trabajo Art. 46	prohibiciones del trabajador
		Prohibiciones de empleador		no	Si	código de trabajo Art. 44	Prohibiciones de empleador
		Obligaciones del trabajador		no	Si	Código de Trabajo Art.45	obligaciones de trabajador
		Prohibiciones del trabajador		no	Si	Código de Trabajo Art.97	Participación en utilidades de trabajadores en empresa.
		Pago de utilidades		no	Si	código del trabajo Art. 100	Pago de utilidades
		Beneficios del trabajador		no	Si	código del trabajo Art. 104	Determinación de utilidades I. Renta.
		Décimo tercera remuneración		no	Si	Código de Trabajo Art.111	Décimo tercera remuneración
		Décimo cuarta remuneración		no	Si	Código de Trabajo Art.113	Décimo cuarta remuneración
		Fondo de reserva		no	Si	código de trabajo Art. 196	Fondo de reserva
		Vacaciones		no	Si	código de trabajo Art. 69	Vacaciones

Análisis de las Ventas del periodo 2020

Análisis de las ventas del año 2020

Figura 4

Ventas del mes de octubre 2020



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las ventas del mes de octubre 2020

El presente gráfico representa las ventas del mes de octubre, permite verificar que entre el valor de ventas declarado en IVA mensual y el valor registrado en el libro diario existe exactitud, a diferencia del del valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado que es superior.

Figura 5

Ventas noviembre 2020



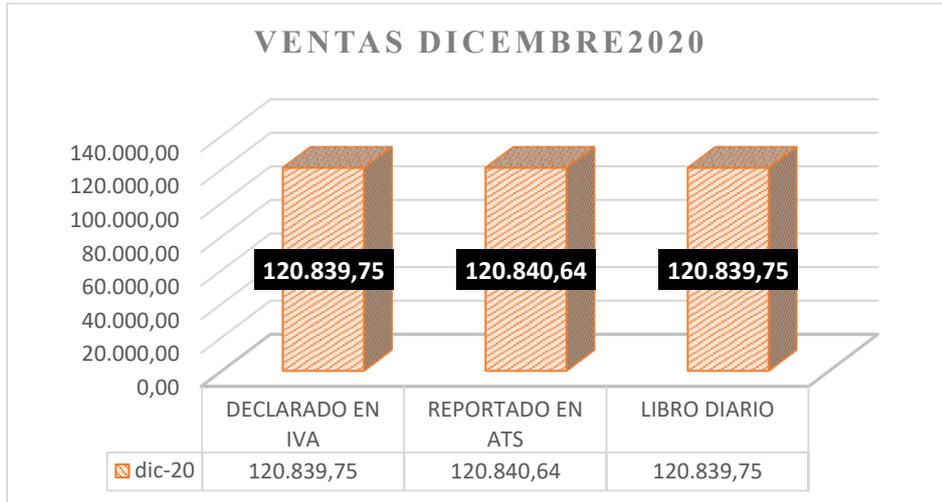
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las ventas del mes de noviembre

La presente gráfica representa las ventas del mes de noviembre muestra que la información declarada en IVA mensual, registrada en el libro diario y reportada en el Anexo Transaccional Simplificado es consistente.

Figura 6

Ventas diciembre 2020



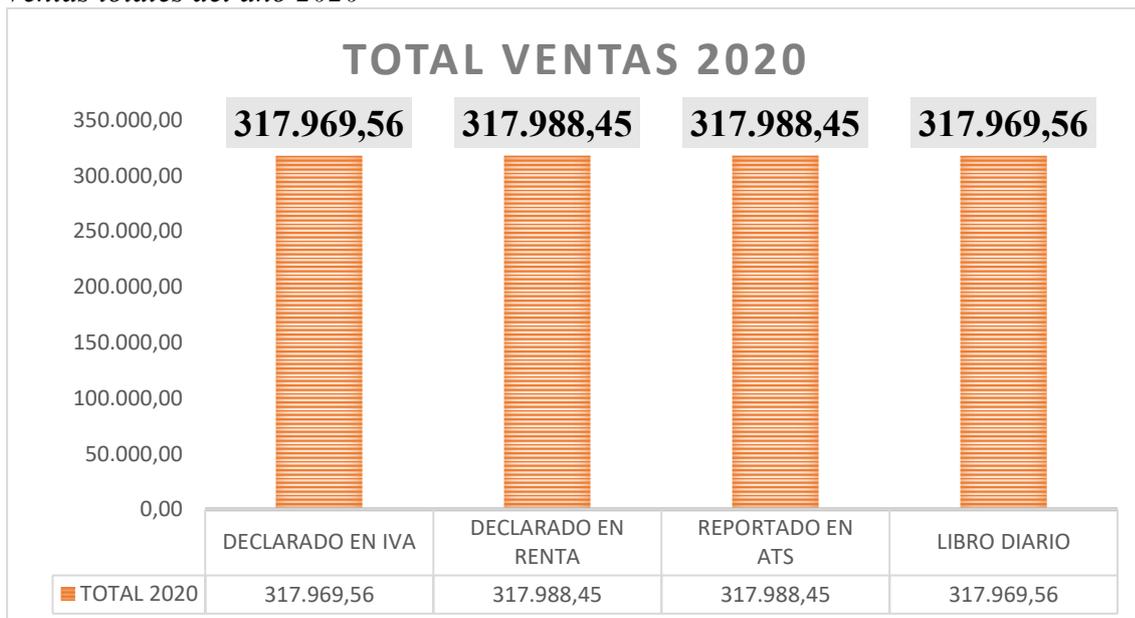
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las ventas del mes de diciembre

De acuerdo con el presente gráfico se evidencia que el valor declarado en IVA del mes de diciembre es el mismo valor que está registrado en el libro diario, pero hay una diferencia con el valor reportado en Anexo Transaccional Simplificado.

Figura 7

Ventas totales del año 2020



Nota: Elaborado por la autora.

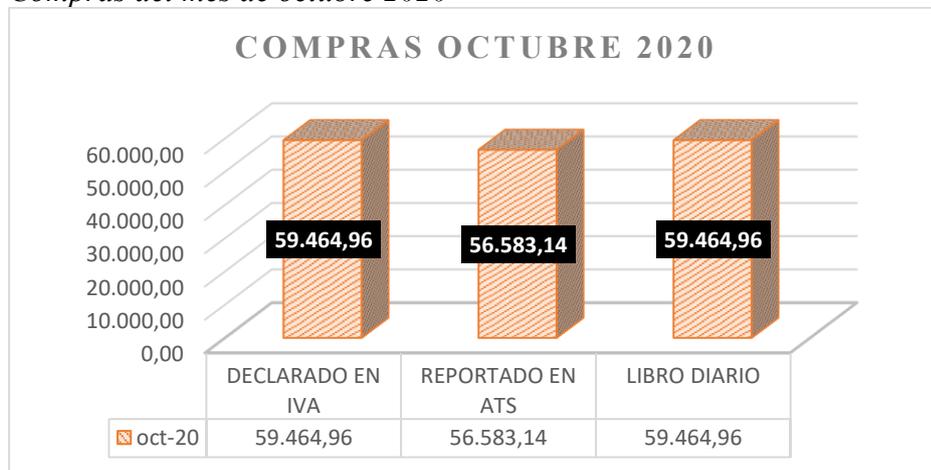
Análisis de las ventas anuales del año 2020

El presente cuadro de ventas contrasta el valor total de ventas mensuales, ventas anuales, valor registrado en Libro Diario y el valor reportado en ATS; indica que las actividades comerciales de la empresa CAPAMACO TRADING SAS, se inician en el mes de octubre, declarando anualmente un total de \$317.969,56 valor que es igual al valor registrado en el libro diario, sin embargo, no coincide con el valor declarado en el Impuesto a la Renta siendo inferior con \$ 18,89, la empresa declara un valor mayor en Impuesto al Valor Agregado lo cual al existir una diferencia se muestra que existe una inconsistencia.

Análisis de Compras del año 2020

Figura 8

Compras del mes de octubre 2020



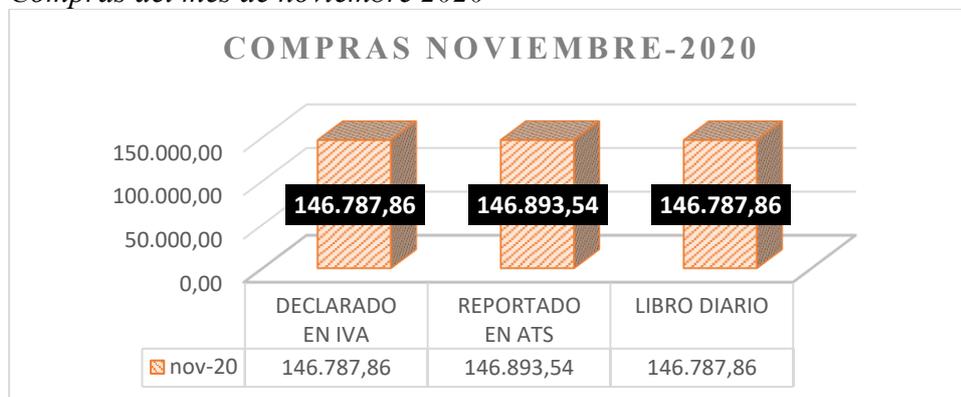
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de compras del mes de octubre 2020

En el presente gráfico del mes de octubre del año 2020 referente a compras se puede evidenciar que el valor declarado en IVA mensual coincide con el valor en el libro diario, el valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado es menor.

Figura 9

Compras del mes de noviembre 2020



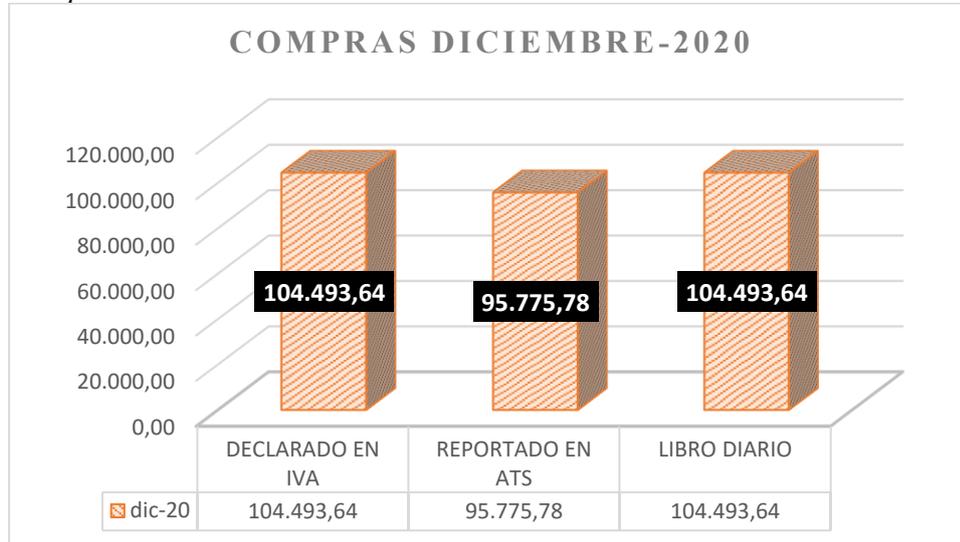
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de compras del mes de noviembre 2020

El presente gráfico del mes de noviembre del año 2020 evidencia que el valor declarado en compras IVA mensual coincide con el valor del libro diario, existe una leve diferencia con el Anexo Transaccional Simplificado, el cual es mayor.

Figura 10

Compras del mes de diciembre 2020



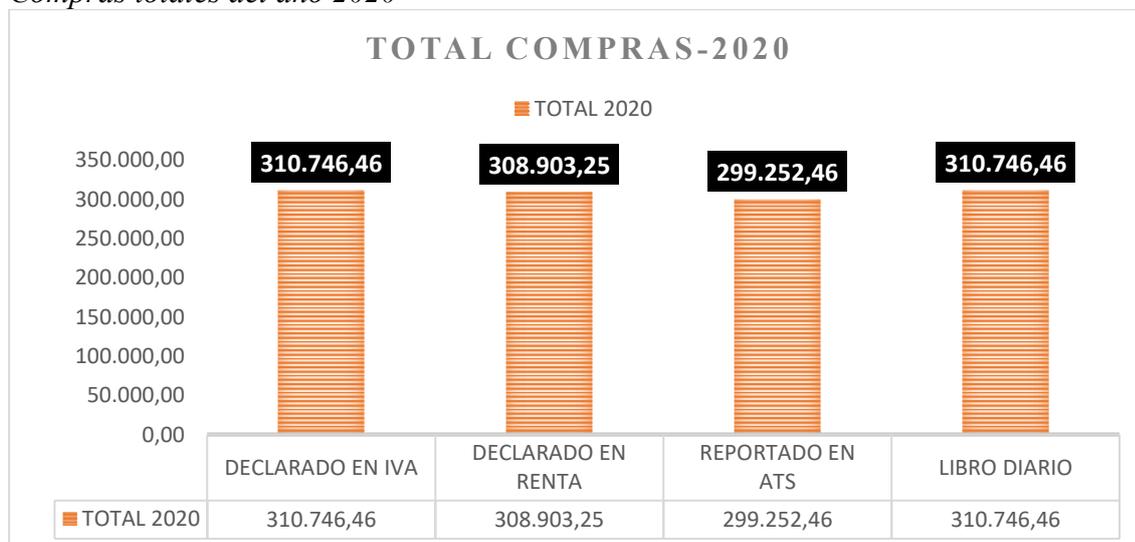
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de compras del mes de diciembre 2020

El presente gráfico correspondiente a compras del mes de diciembre del año 2020 muestra que el valor declarado de IVA mensual coincide con el valor registrado en el libro diario, pero no coincide con el valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado, el cual es menor por un valor de USD 8.717,86.

Figura 11

Compras totales del año 2020



Nota: Elaborado por la autora.

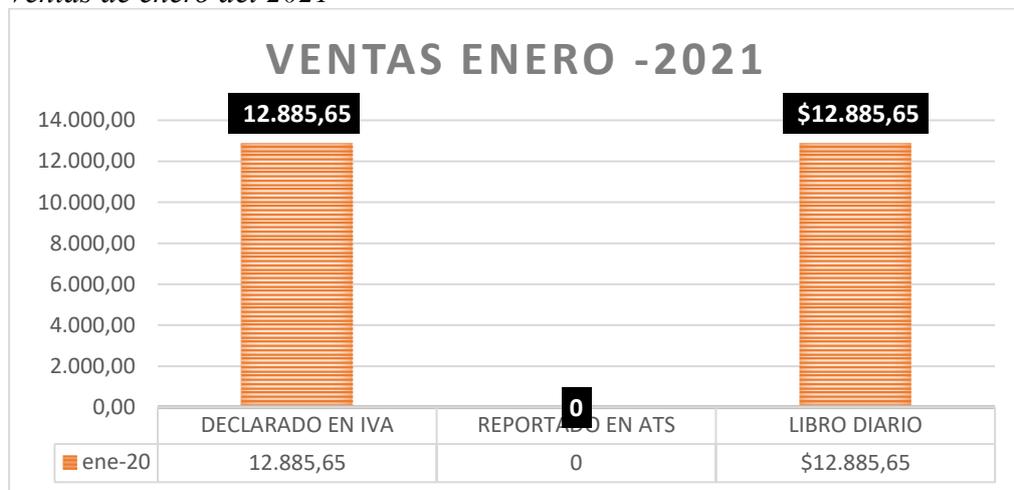
Análisis de compras totales del año 2020

El presente gráfico representa los totales de las compras del año 2020 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, podemos observar que el valor declarado en IVA mensual coincide con el valor registrado en el Libro Diario, siendo este valor mayor al declarado en el Impuesto a la Renta y al valor reportado en el ATS, situación que al no ser considerada podría afectar a la empresa debido a que declara un valor menor de compras en el Impuesto a la Renta.

Análisis de Ventas del año 2021

Figura 12

Ventas de enero del 2021



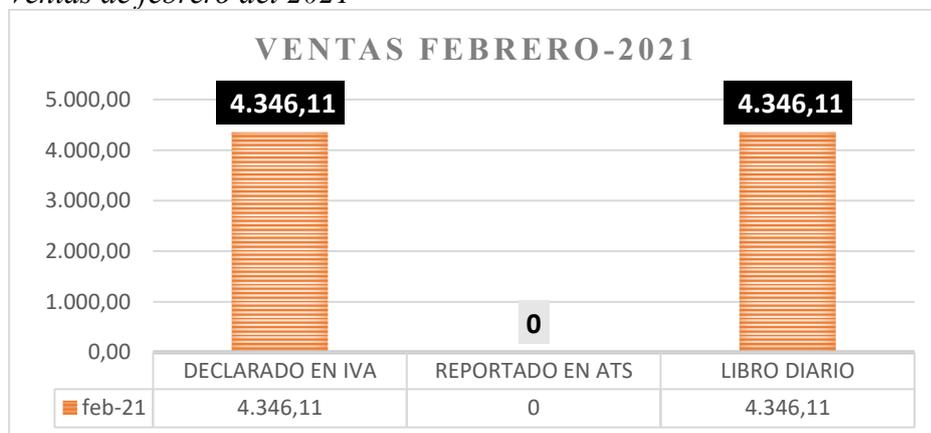
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de enero del año 2021

El presente gráfico indica que el mes de enero no se reportó valores de ventas en el Anexo Transaccional Simplificado, y referente a los valores declarados en IVA y valor registrado en el libro diario son iguales.

Figura 13

Ventas de febrero del 2021



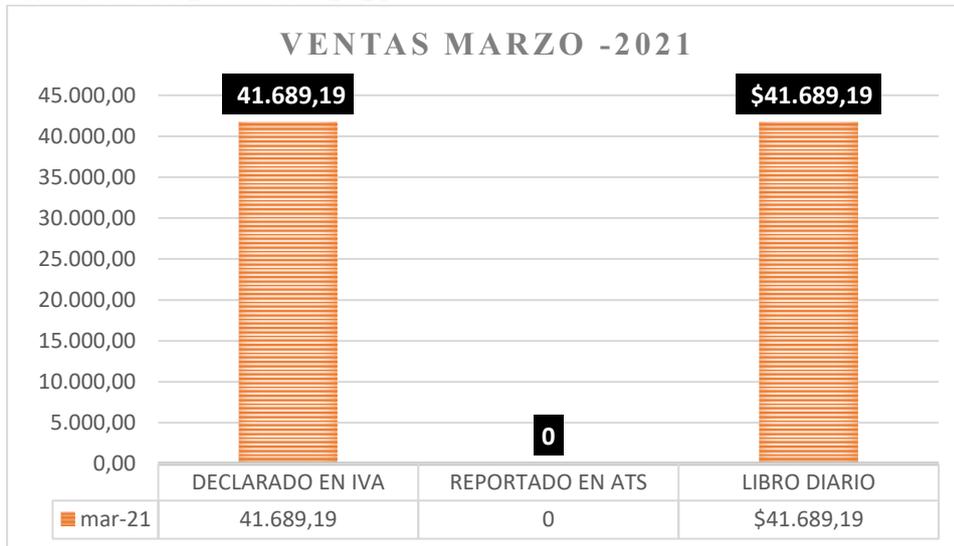
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de enero del año 2021

El presente gráfico muestra que en el mes de marzo los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 14

Ventas de marzo del año 2021



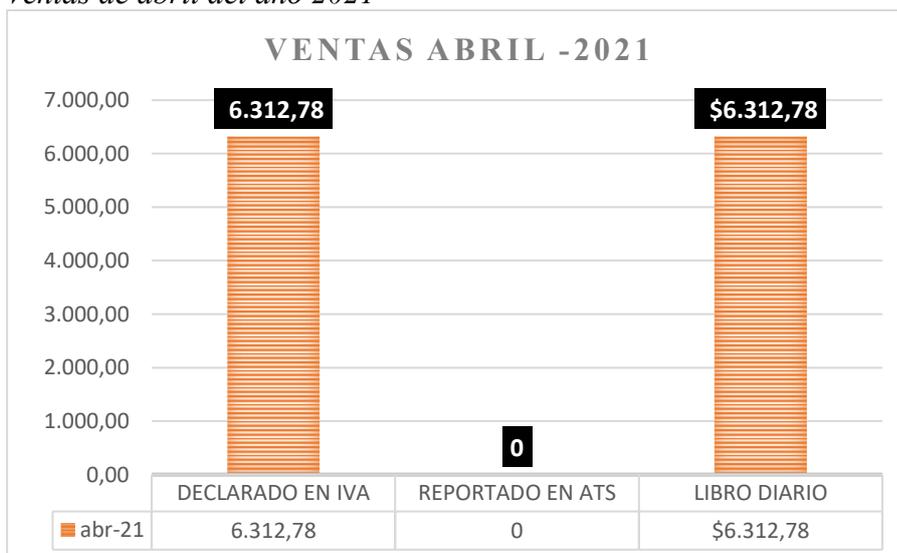
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de enero del año 2021

El presente gráfico del mes de marzo muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales y no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 15

Ventas de abril del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de abril del año 2021

El presente gráfico del mes de abril muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, y no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 16

Ventas de mayo del año 2021



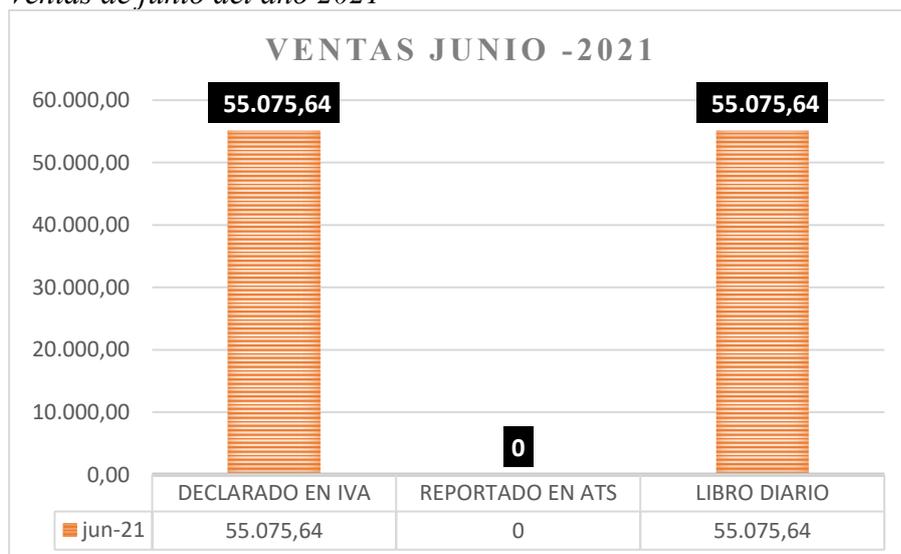
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de mayo del año 2021

El presente gráfico muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 17

Ventas de junio del año 2021



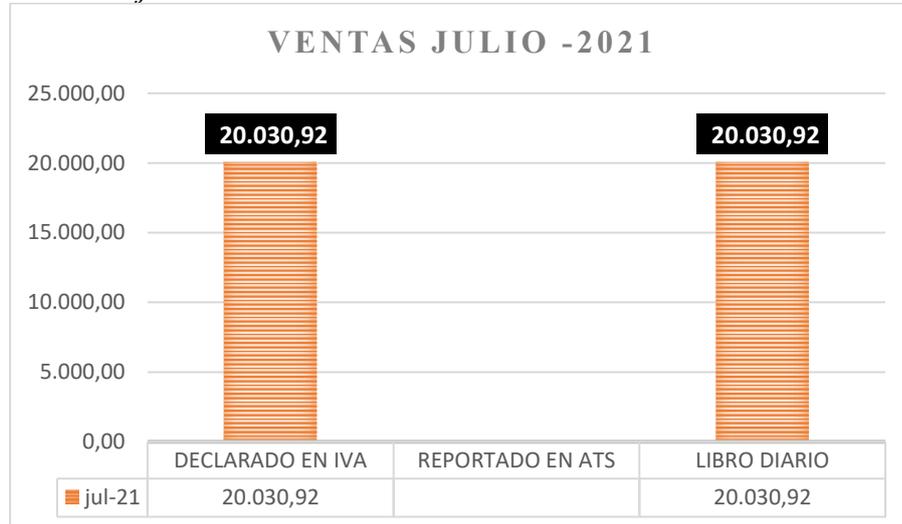
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de junio del año 2021

El presente gráfico del mes de junio muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, en este mes no se ha registrado valores en el Anexo Transaccional.

Figura 18

Ventas de julio del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de julio del año 2021

El presente gráfico del mes de julio muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 19

Ventas de agosto del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de agosto del año 2021

El presente gráfico del mes de agosto muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 20
Ventas de septiembre del año 2021

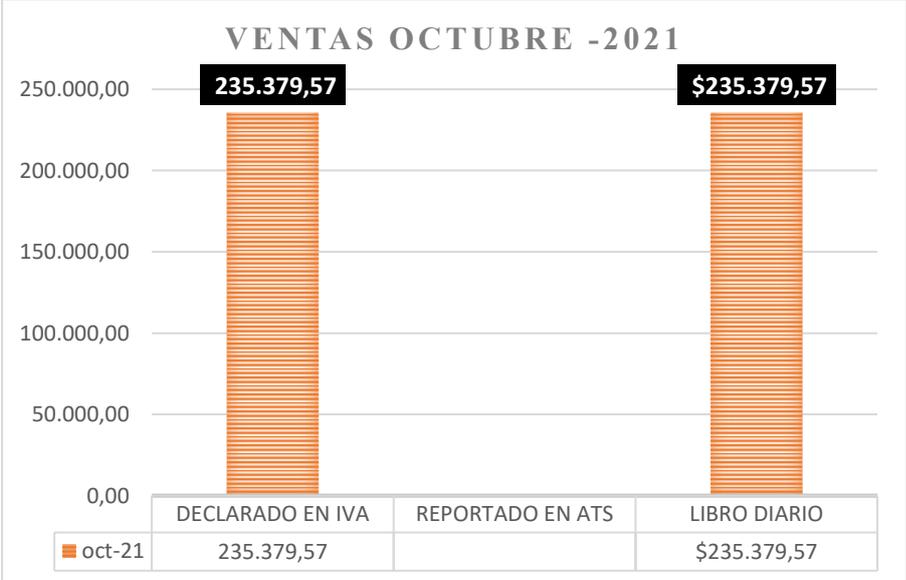


Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de septiembre del año 2021

El presente gráfico del mes de septiembre muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 21
Ventas de octubre del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de octubre del año 2021

El presente gráfico del mes de octubre muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 22
Ventas de noviembre del año 2021

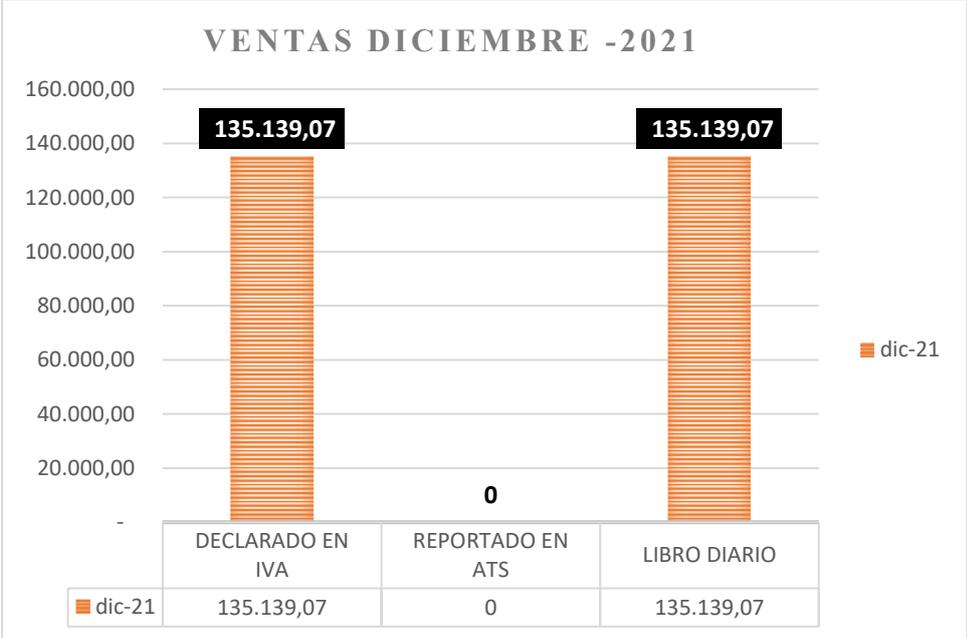


Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de noviembre del año 2021

El presente gráfico referente al mes de noviembre muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 23
Ventas de diciembre del año 2021



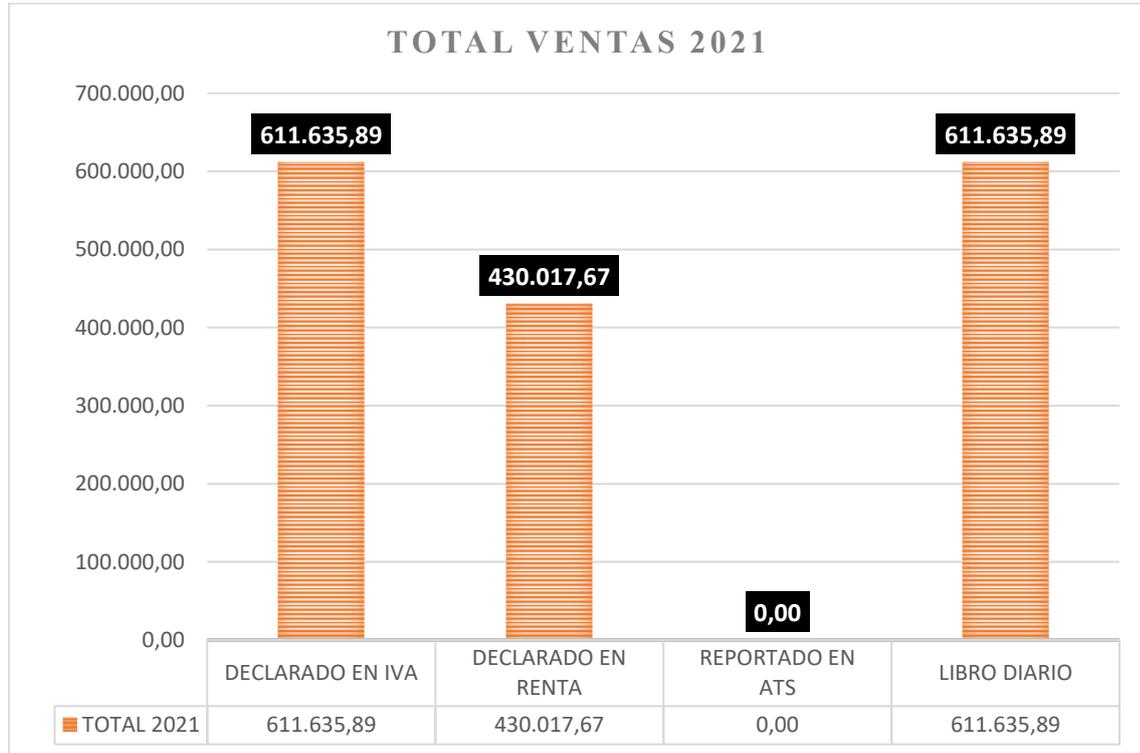
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de ventas de diciembre del año 2021

El presente gráfico del mes de diciembre muestra que los valores declarados en IVA mensual y el valor registrado en libro diario son iguales, cabe indicar que no se ha reportado ningún valor en el Anexo Transaccional.

Figura 24

Ventas totales del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las ventas totales del año 2021

El presente gráfico evidencia que no se reportaron valores en ventas en los Anexos Transaccional Simplificado en ningún mes, particularidad que se da cuando los contribuyentes mantienen únicamente facturas electrónicas, cabe aclarar que la situación señalada respecto a inconsistencias con ATS no representa diferencias en el impuesto a pagar ya que el anexo tiene finalidad informativa. Adicionalmente, se observó que los valores declarados de IVA mensual y los valores registrados en libro diario coinciden, un aspecto importante a notar es que existe una diferencia de \$ 181.618,22 con el valor de la declaración del Impuesto a la Renta; de lo expuesto se resume que el contribuyente declaró un valor de ventas menor al que realmente debió registrar con base en los libros contables y que guarda consistencia con las ventas reportadas en IVA.

Análisis de Compras del año 2021

Figura 25

Compras enero del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de enero del año 2021

El presente gráfico del mes de enero muestra que los valores de compras declarados en IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales, pero el valor reportado en el Anexo Transaccional no coincide.

Figura 26

Compras febrero del año 2021



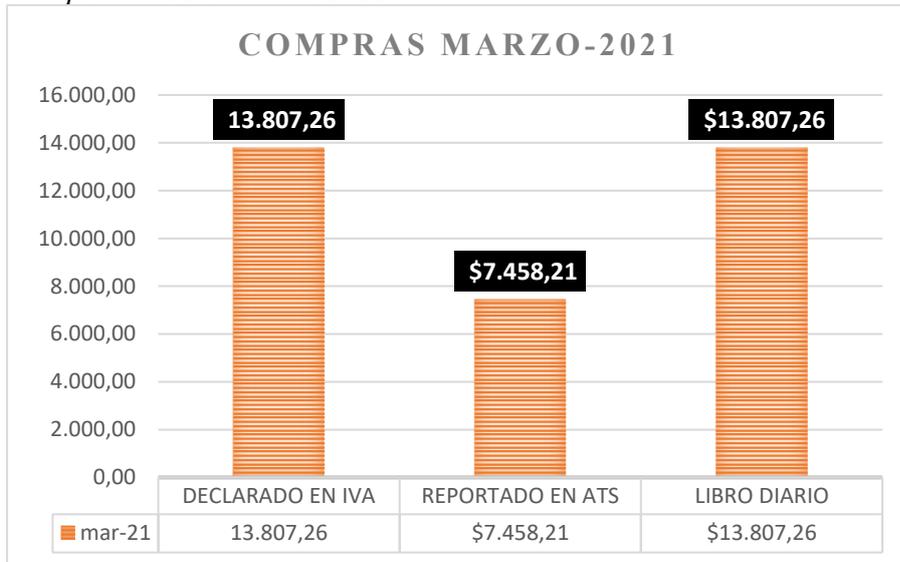
Nota: Elaborado por la autora

Análisis de las compras de febrero del año 2021

El presente gráfico del mes de febrero del año 2021 muestra que la información de compras declarada en el formulario IVA mensual, registrada en libros y reportada en el Anexo Transaccional es consistente debido a que no presenta ninguna variación.

Figura 27

Compras marzo del año 2021



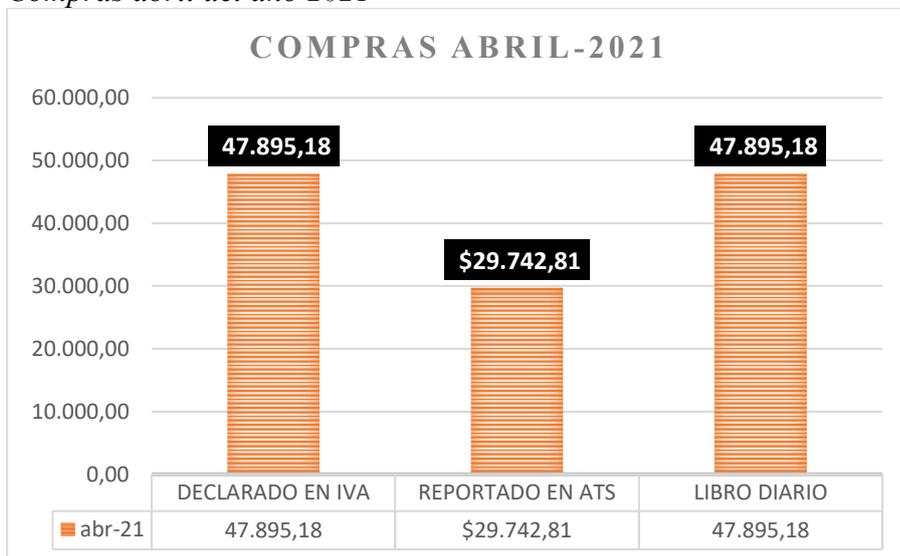
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de marzo del año 2021

El presente gráfico del mes de marzo muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales existiendo una diferencia con el valor reportado en el Anexo Transaccional.

Figura 28

Compras abril del año 2021



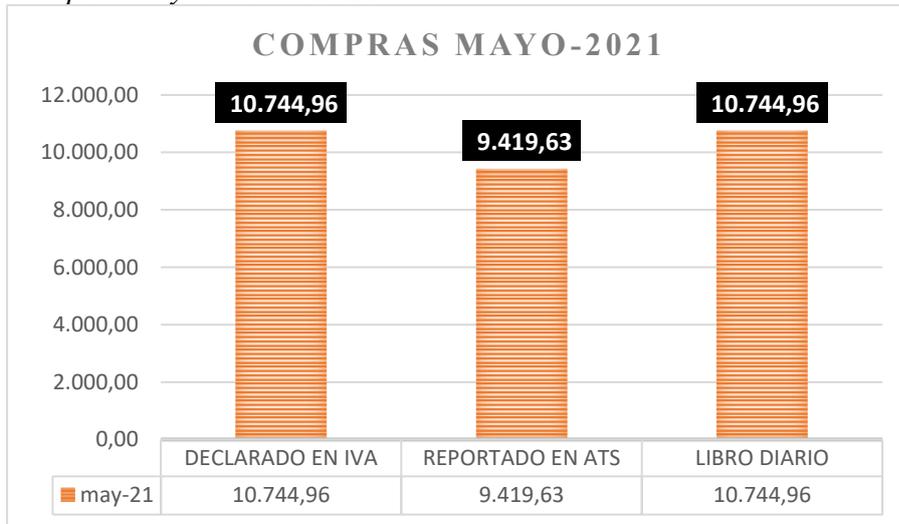
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de abril del año 2021

El presente gráfico del mes de abril muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales entre sí, a diferencia del valor reportado en el Anexo Transaccional.

Figura 29

Compras mayo del año 2021



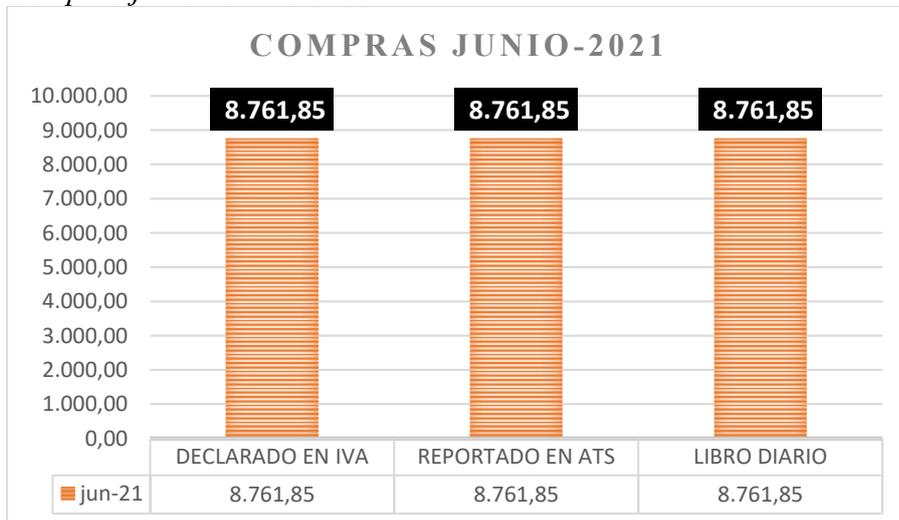
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de mayo del año 2021

El presente gráfico del mes de mayo muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales existiendo diferencia en el valor reportado en el Anexo Transaccional.

Figura 30

Compras junio del año 2021



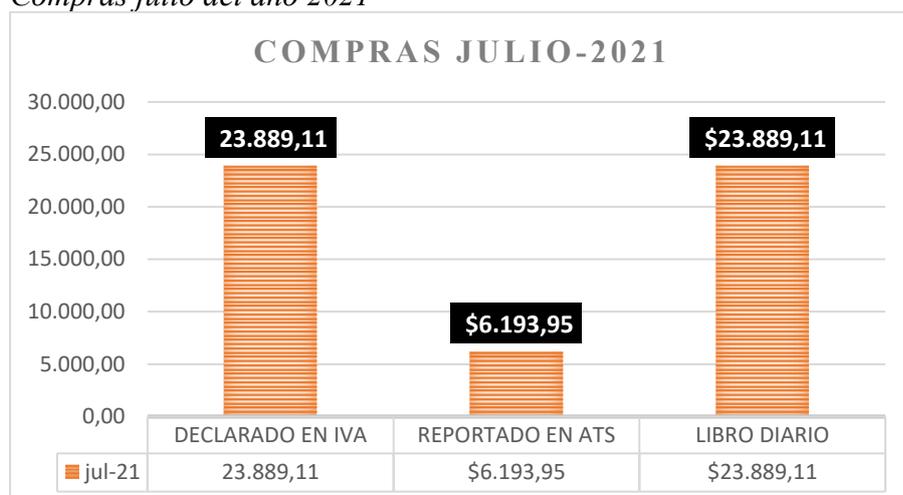
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de febrero del año 2021

El presente gráfico del mes de junio del año 2021 muestra que la información declarada en IVA mensual, registrada en libros y reportada en el Anexo Transaccional es consistente, debido a que no presenta ninguna variación.

Figura 31

Compras julio del año 2021



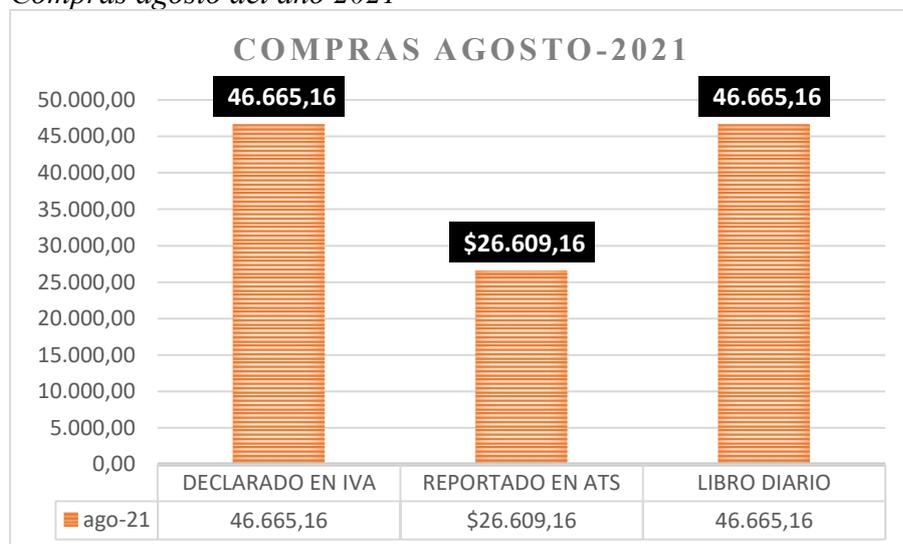
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de julio del año 2021

El presente gráfico del mes de julio muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales, existiendo una diferencia con el ATS.

Figura 32

Compras agosto del año 2021



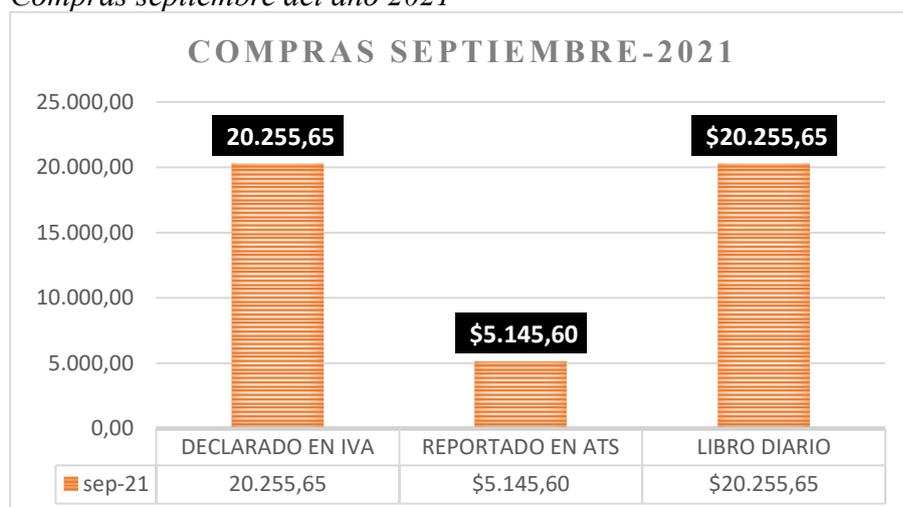
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de agosto del año 2021

El presente gráfico muestra que los valores declarados entre IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales y el valor reportado en el Anexo Transaccional no coincide, es inferior con una diferencia de \$ 20.056,00 este valor no consta en el ATS.

Figura 33

Compras septiembre del año 2021



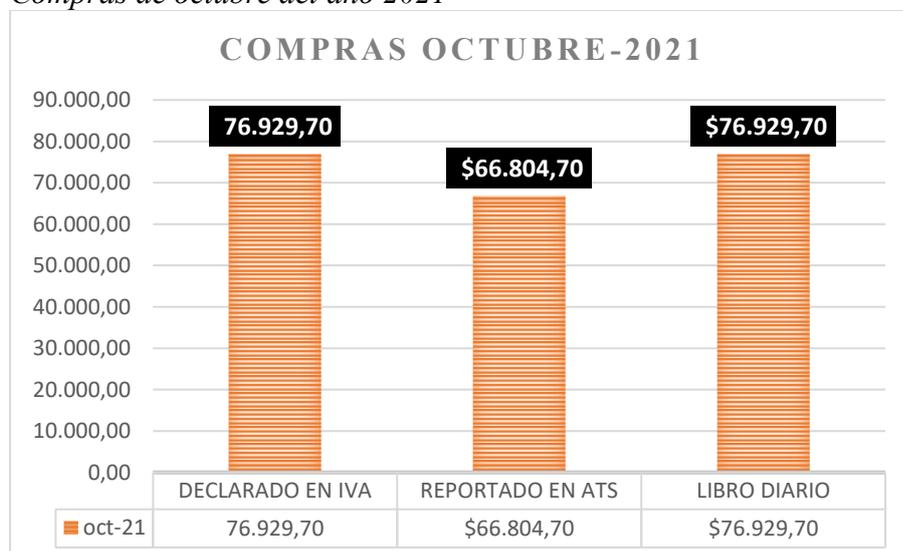
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de septiembre del año 2021

El presente gráfico del mes de septiembre muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales, a diferencia de los valores registrados en ATS.

Figura 34

Compras de octubre del año 2021



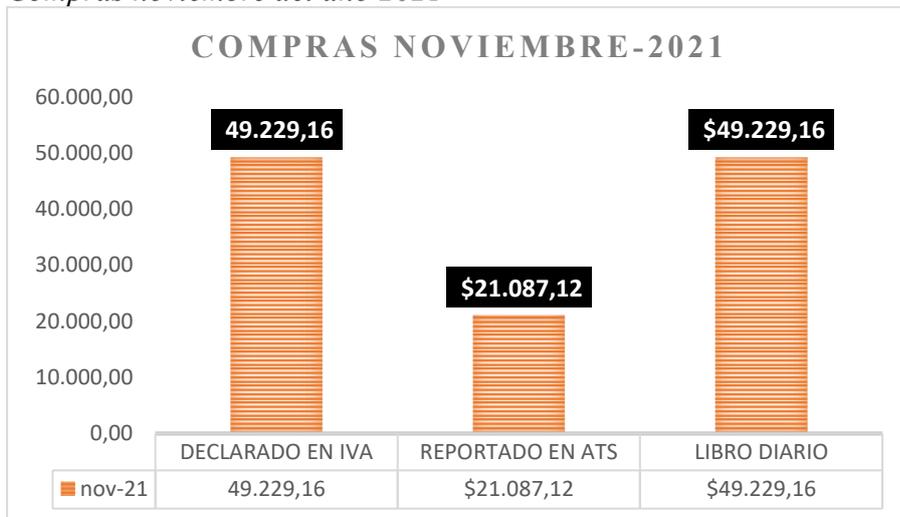
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de octubre del año 2021

El presente gráfico del mes de octubre muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales a diferencia del valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado.

Figura 35

Compras noviembre del año 2021



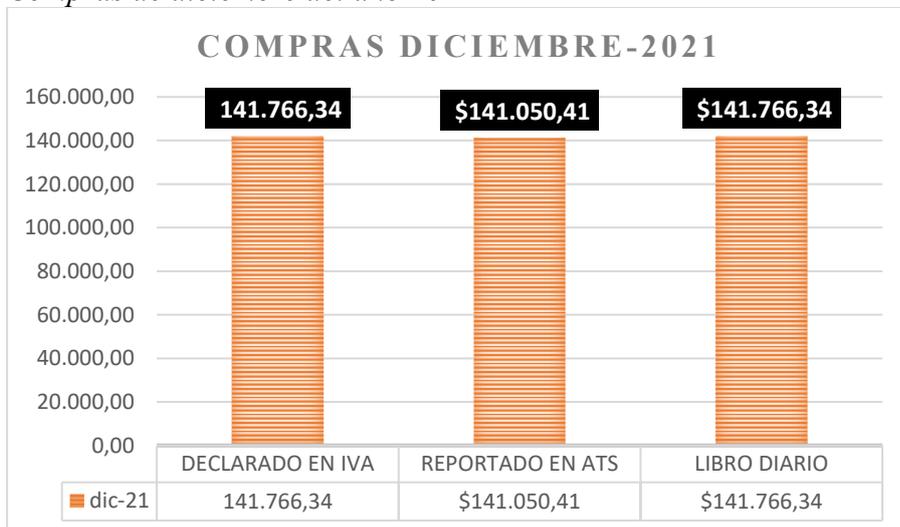
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de noviembre del año 2021

El presente gráfico del mes de noviembre muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales a diferencia del valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado.

Figura 36

Compras de diciembre del año 2021



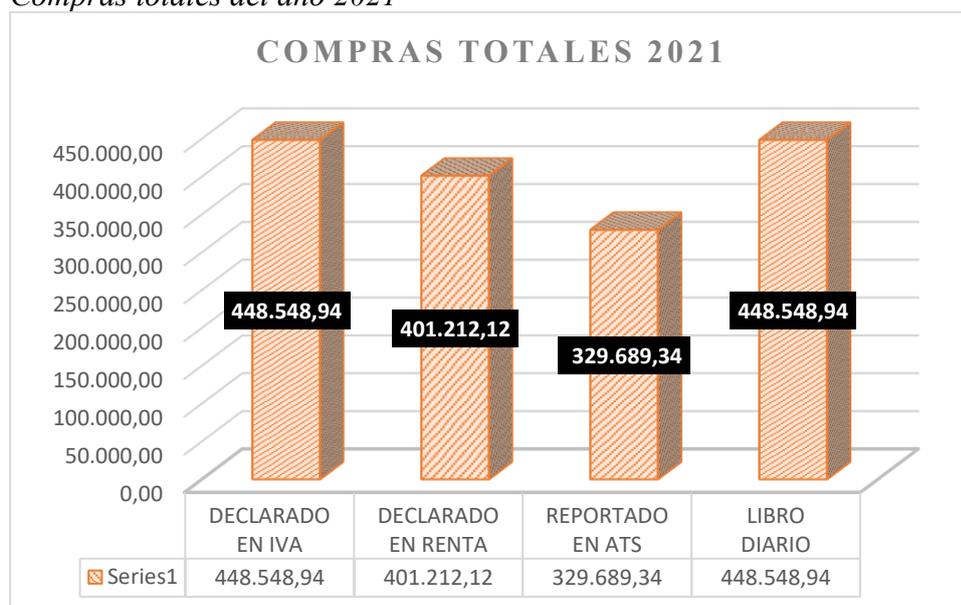
Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de las compras de diciembre del año 2021

El presente gráfico del mes de diciembre muestra que los valores declarados en compras IVA mensual y valor registrado en libro diario son iguales a diferencia del valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado.

Figura 37

Compras totales del año 2021



Nota: Elaborado por la autora.

Análisis de compras totales 2021

En el presente gráfico referente a las compras totales del año 2021 se evidencia que el valor declarado en IVA mensual coincide con el valor registrado en el libro diario, sin embargo, no coincide con el valor declarado en el Impuesto a la Renta siendo este valor inferior al constante en libros contables con una diferencia significativa de \$ 47.336,82 esto resulta desfavorable para la empresa debido a que ha registrado en su declaración de Impuesto a la Renta un valor menor de costos, además se observa que los valores declarados no coincide con el valor reportado en el Anexo Transaccional Simplificado. Teniendo claro que los anexos son de carácter informativo sobre las compras o ventas que se ocasionan durante el mes, de manera que una diferencia es anexos no necesariamente es una afectación a la Administración Tributaria.

Para determinar si la empresa CAPAMACO TRADING SAS está en la obligación de presentar el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) se ha revisado el artículo 318 de la Ley de Compañías el cual indica que únicamente las compañías nacionales o extranjeras organizadas como personas jurídicas cuyos activos excedan del monto que fije por Resolución la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros ya que estos se presentaran para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en Bolsa, solicitar los beneficios de las Leyes de Fomento, intervenir en Concursos

Públicos de Precios, de Ofertas y de Licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta. (Ley de Compañías, 2023)

A continuación, se describe los formularios competentes de la empresa.

INFORME DIRIGIDO A LA EMPRESA CAPAMACO TRADING SAS DE LA CIUDAD DE LOJA

El presente informe tiene como finalidad indicar las diferentes observaciones que se realizó en la empresa respecto a su cumplimiento tributario con los organismos de control competentes en los periodos 2020-2021 para ello se revisó en primera instancia su RUC para constatar las obligaciones y las actividades comerciales a las que se dedica la empresa es así que se inició revisando las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, la declaración del Impuesto a la Renta Sociedades, los Anexos Transaccionales y se compara con los valores en libros que la empresa maneja para contrastar con la información proporcional al Servicio de Rentas Internas esto es dentro de la parte tributaria.

Dentro de la parte societaria se revisó los estados financieros de los periodos 2020-2021, los cuales fueron cargados y constan en la página de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, la misma que debe presentarse de manera periódica el RUC, Estado Situación Inicial, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de Efectivo, el Libro Diario, Nómina de Accionistas, Nómina de Administradores, Informe de Gerencia, Acta de Junta de Accionistas, Notas a los Estados Financieros y Ruc actualizado.

Dentro de la parte laboral se procedió a revisar el contrato de trabajo, los avisos de entrada, la afiliación al Instituto de Seguridad Social, los roles de pago mensuales, ya que son obligaciones del empleador cumplir con lo establecido en el Código de Trabajo.

Observaciones

En lo Tributario: Se observaron inconsistencias en la parte tributaria con respecto a la variación de la información que consta en el libro diario y la información proporcionada al Servicio de Rentas Internas referente a las declaraciones mensuales, Anexo Transaccionales Simplificados.

En lo Societario: en esta parte no existen novedades ha presentado todos los requisitos en ambos periodos de manera oportuna y los estados financieros que tiene contablemente son los mismos que se han cargado a la página de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

En lo Laboral: esta parte está relacionada con el Ministerio de Trabajo a quien se le debe presentar los requisitos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo y se encontró las siguientes novedades que en el año 2020: los empleados no fueron contratados

de acuerdo como lo dispone el artículo 8 del código de Trabajo si no de manera verbal por lo que no existía aviso de entrada, no fueron asegurados por lo tanto cobraban en efectivo mientras que para el año 2021 ya se realizó el Contrato de Trabajo es decir se cumplió de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.

Ante este análisis se puede concluir lo siguiente:

- La empresa cumplió de manera oportuna con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros presentando los estados financieros dentro de los plazos establecidos.
- Que la empresa CAPAMACO TRADING SAS en el año 2020 no cumplió con el Ministerio de Trabajo respecto a la afiliación al Instituto de Seguridad Social, lo cual podía ocasionarle inconvenientes en caso de haber sido inspeccionado, no obstante, para el año 2021 ya se refleja cumplimiento.

Recomendaciones:

- En la parte tributaria se requiere una mejor organización y consistencia en la información que proporciona al Servicio de Rentas Internas con los valores en libros, esto lo puede hacer mediante la revisión y verificación de la información a reportarse en declaraciones y anexos, lo cual le permitirá manejarse con información igual sin variaciones en sus valores.
- Al Gerente-propietario de la empresa CAPAMACO TRADING SAS se le recomienda que en caso de contratar nuevo personal lo haga de acuerdo con lo establecido basándose en el artículo 7 del Código de Trabajo, disposición que debe observarse para cumplir con las disposiciones.
- Que la contadora tenga en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata sobre la responsabilidad de los valores declarados.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT) DE LA EMPRESA “CAPAMACO” TRADING SAS DE LA CIUDAD DE LOJA PERIODOS 2020-2021.

Al realizar el análisis del Informe de Cumplimiento Tributario periodo 2020 se obtuvieron los siguientes resultados:

ANEXO 1: DATOS GENERALES

En el anexo uno denominado datos generales es un documento en el cual se detallan la información general de la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS como primer punto se especifica que es una sociedad por acciones simplificadas, teniendo como organismos reguladores la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; su fecha de constitución fue

el 18 de septiembre del 2020, con RUC número 1191790428001 teniendo como actividades comerciales las siguientes: Venta al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios: arados, esparcadoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de césped de todo tipo, etcétera. Venta al por menor de otros materiales y equipos. Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados. Venta al por mayor de café; en el segundo punto contempla los datos del representante legal de la empresa; en el tercer punto debe constar la información correspondiente de los datos del apoderado general o especial es decir la persona que tiene poder del representante para representarla y actuar en su nombre siempre y cuando exista esta persona en este caso no hay apoderado, en el segmento cuarto se hace constar los datos del contador; en el segmento cinco se hace referencia sobre datos de las personas naturales o sociedades que prestaron servicios de asesoría tributaria al contribuyente durante el periodo auditado, en el segmento seis se hace constar los datos de las personas naturales o sociedades que elaboraron el informe de precios de transferencias durante el periodo auditado siempre y cuando sea el caso; en el segmento; en el segmento siete constarán los datos de las personas que hayan prestado servicios de representación o patrocinio legal al contribuyente en temas tributarios; en el segmento ocho constarán dato de las personas o sociedades que hayan actuado como peritos tributarios del contribuyente en litigios en contra del SRI en el periodo informado; y finalmente en el segmento nuevo se harán constar los datos del auditor externo durante el periodo auditado.

Tabla 9

Datos generales de la empresa (contribuyente sujeto a examen)

Descripción	Dato del ejercicio fiscal auditado
Tipo de sociedad:	Sociedad anónima S.A.
Organismo regulador:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Fecha de constitución:	18-09-2020
Número de RUC:	1191790428001
Razón social:	CAPAMACO TRADING SAS

Actividad económica principal:		G46100101 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS. • G46301401 - VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ. • G46530101 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. • G46599901 - VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. • G47411501 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS.
Dirección del domicilio tributario:		LAURO GUERRERO Y AZUAY 345-17
Medios de contacto:		0996735707
Descripción		Dato del ejercicio fiscal auditado
No. de RUC, cédula de Identidad, ciudadanía o pasaporte:		1102598008001
Apellidos y nombres completos / Razón social:		JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO
Fecha de nombramiento:		18/9/2020
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil:		X
Vigencia de la representación (desde - hasta):		18-09-2020 HASTA LA ACTUALIDAD
Dirección	Domicilio:	CLOTARIO PAZ 196-9/ RAMON BURNEO
	Oficina personal:	LAURO GUERRERO Y AZUAY 345-17
Medios de contacto	Correo electrónico:	rjimenez@capamacotrading.com
	Teléfono domicilio:	07-2721562
	Teléfono oficina personal:	07-2721562
	Teléfonos celulares:	0996735707
Es Representante Legal o Apoderado en otras empresas (De ser SI la respuesta, detallar la razón social y RUC) De ser necesario, incluir las filas que se requiera.		(SI / NO)
Descripción		Dato del ejercicio fiscal auditado
No. de RUC:		1105164949001
Apellidos y nombres completos / Razón social:		CHAVEZ CAPA KARINA JANETH
Fecha de inicio de gestión en la empresa como contador/a:		1/11/2021
Dirección	Domicilio:	BARRIO PUCACOCHA
	Oficina personal:	X
Medios de contacto	Correo electrónico:	karycancer_93@hotmail.com
	Teléfono domicilio:	0723035168
	Teléfono oficina personal:	
	Teléfonos celulares:	0959626126
Es Contador/a en otras empresas relacionadas o del grupo económico? (De ser SI la respuesta, detallar la razón social y RUC) De ser necesario, incluir otros cuadros o filas, según se requiera.		(SI / NO) NO

**ANEXO 2: SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

En este anexo se resume las observaciones y recomendaciones sobre los aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior teniendo en cuenta que el presente anexo no aplica para la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS no ha sido auditada ni de manera interna como externa en el periodo anterior.

ANEXO 3: SISTEMA CONTABLE INFORMÁTICO

El presente anexo se refiere al sistema contable informático que se emplea en la empresa el cual le permite llevar de manera de manera eficiente el movimiento económico siendo así la empresa se maneja con el sistema Sisofia desde el año 2020 hasta la actualidad, su sistema operativo es Windows 2000 su versión es 2.0 estos respaldos los hace de manera anual mediante el propio servidor.

Tabla 10

Información del sistema contable informático utilizado y su plataforma tecnológica

Descripción			Notas Explicativas
Sección 1. Sistema Informático			
Nombre del sistema informático y versión:	SISOFIA		-
Tipo:	CONTABLE: <input checked="" type="checkbox"/> PRODUCCIÓN: <input type="checkbox"/> FINANCIERO: <input type="checkbox"/> ERP: <input type="checkbox"/> SCM: <input type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/> (especifique)	Marque con una X y en el caso de seleccionar OTRO describir adicionalmente el nombre del tipo del sistema informático. Para el caso que el sistema informático cumpla con dos o más tipos al mismo tiempo, por ejemplo: Contable y Financiero marcar con una X en cada tipo.	
¿El sistema informático tiene integración con otros sistemas informáticos de la empresa?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		-
Si la respuesta anterior es afirmativa, detalle los sistemas informáticos con los que tiene integración:	Nombre del sistema informático	Principal funcionalidad	Deberá detallar los sistemas informáticos y su principal funcionalidad, con los sistemas que tiene integración y que registró en la parte inicial, es decir para el sistema que describió nombre y versión.
Tipo de arquitectura:	Cliente - Servidor: <input checked="" type="checkbox"/> 3 capas: <input type="checkbox"/> 4 capas: <input type="checkbox"/> n capas: <input type="checkbox"/> Servidor de Aplicaciones: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> (especifique)		Indique el tipo de arquitectura del sistema informático.
Sistema operativo servidor (incluya versión):			Describa el sistema operativo del servidor principal en el que reside el sistema informático.
Sistema operativo cliente (incluya versión):			Describa el sistema operativo de los equipos informáticos

		(clientes) desde los cuales se conectan al servidor.
Lugar de almacenamiento del sistema informático:	Servidor Propio: _____ Nube Privada: <input checked="" type="checkbox"/> Nube Pública: _____ Otro: _____ (especifique)	-

ANEXO 4: DETALLE DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

El presente formulario corresponde al número, nombre y valor del casillero del formulario 101 en el cual se realizó la Declaración del Impuesto a la Renta y se constata la presentación de Estados Financieros para Sociedades y establecimientos permanentes.

Se procedió a verificar las cuentas del Estado de Situación Financieras y las cuentas del Estado de Resultados evidenciando mediante la comparación las diferencias entre los valores.

Tabla 11

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Datos de la contabilidad			Diferencias (c)
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Valor total del ejercicio fiscal auditado	
		{1}	(b)		{2}	{3}={2-1}
311	EFFECTIVO Y EL EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	57.609,33	1.1.1.1.01	CAJA GENERAL-BANCO	57.931,13	321,80
312	CUENTAS Y DTOS X COBRAR LOCALES	84.746,80	1.1.2.1.01	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	87.147,48	2.400,68
315	CUENTAS Y DTOS C COBRAR NO RELACIONADOS	1.845,79	1,1.2.1.04	ANTICIPO A PROVEEDORES	7.330,79	5.485,00
318	OTRAS CTAS X COBRAR LOCALES	2.464,74				-2.464,74
322	OTRAS CTAS X COBRAR OTRAS RELACIONADAS	300,00	1.1.2.1.05	ANTICIPO SUELDO EMPLEADOS	300,00	0,00
336	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL PASIVO (IVA)	1.516,14			0,00	-1.516,14
337	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL PASIVO (RTA)	32,01	1.1.2.3.02	CREDITO TRIBUTARIO RENTA	32,01	0,00
342	INVENTARIO DE PROD. TERMINADOS Y MERCADERIA	10.304,78			0,00	-10.304,78

368	COSTO HISTORICO ANTES DE REEXPREC. O REVALUACIONES	6.620,00	1.2.1.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.620,00	0,00
529	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	868,21	2.2.1.02	TARJETA DE CREDITO POR PAGAR	868,21	0,00
545	PASIVOS X ING.DIFER. A ANTICIPO CLIENTES	70.441,01	2.1.4.02	ANTICIPO CLIENTES	70.441,01	0,00
547	ANTICIPO A OTROS	6.563,18			0,00	-6.563,18
563	OBLIGACIONES CON INST. LOCALES	78.290,03	2.2.1.01	PRESTAMO BANCARIO POR PAGAR	78.290,03	0,00
601	PATRIMONIO	100,00	3.1.1	CAPITAL	100,00	0,00
1005						0,00
6093	PROVENIENTES DEL EXTERIOR	91,96		PROVENIENTES DEL EXTERIOR	91,96	0,00
7999	TOTAL COSTOS Y GASTOS	30.8903,25		TOTAL COSTOS Y GASTOS	30.8903,25	,00

ANEXO 5: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Ingresos no exentos/ Ingresos no Objeto de Impuesto a la Renta/ Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único

En este anexo se detallan los ingresos exentos no objeto del Impuesto a la Renta y Sujetos a Impuesto a la Renta único describiendo de manera general los ingresos, el número de casillero del formulario 101 denominado Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de los Estados Financieros para Sociedades y establecimientos permanentes vigente para el ejercicio fiscal auditados.

Mediante el análisis que se realizó se puede determinar que la empresa no tiene ingresos exentos debido a que se dedica a la venta de café y de maquinaria para el sector agrícola lo cual no grava tarifa 12% y para ello se revisó la declaración del Impuesto a la Renta Sociedades dl periodo 2020 evidenciando en los casilleros 804, 805 y 812 casilleros que corresponden a los dividendos exentos y efectos por método de participación, otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta mostrando valores en 0,00 siendo así el anexo 5 de formulario ICT no aplica para la empresa.

Tabla 12*Conciliación tributaria*

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA 2020	
UTILIDAD CONTABLE O PÉRDIDA CONTABLE	9.177,16
(-) 15% UTILIDAD TRABAJADORES	1.376,57
(-) INGRESOS EXENTOS	0,00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	0,00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES POR MULTAS	0,00
GASTOS NO DEDUCIBLES POR RETENCIONES	
(+) ASUMIDAS	120,00
AJUSTES N° 1 POR 15% PARTICIPACIÓN	
(+) TRABAJORES	
(=) BASE IMPONIBLE	7.920,59
(X) TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA 25%	25%
(=) IMPUESTO RENTA CAUSADO	1.980,15
RETENCIONES EN LA FUENTE 2020	488,43
BASE IMPONIBLE (-) RETENCIONES	1.491,72

ANEXO 6: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Gastos No Deducible Locales y del Exterior / Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos / Gastos Atribuidos a Ingresos No Objeto de Impuesto a la Renta / Gastos Incurridos para generar Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único.

Este formulario corresponde al gasto, las diferencias permanentes de los gastos no deducibles, locales y del exterior, gastos incurridos para generar ingresos exentos, gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la Renta y a los gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta.

En el periodo 2020 se generaron gastos no deducibles a continuación se especifica la descripción del gasto, la normativa aplicable y la sumatoria según libros contables de la empresa.

ANEXO 7: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Este formulario corresponde al detalle de las deducciones adicionales el porcentaje de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable y la sumatoria de las operaciones realizadas en el ejercicio a análisis fiscal en número y valor monetario de conformidad con el código contable.

ANEXO 8: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS TEMPORARIAS

En el presente anexo se presenta las diferencias temporarias las cuales corresponden a los activos diferidos por créditos fiscales de periodos anteriores ya sea retenciones, anticipos de Impuesto a la Renta y/o Impuesto a la Salida de Divisas, al cálculo del límite del valor de la

amortización de pérdidas pasivos, por impuestos diferidos por diferencias temporarias, entre otros.

Al revisar el anexo se determinó que este no aplica a la empresa puesto que no existen diferencias temporarias referente a los activos y pasivos por impuestos diferidos.

ANEXO 9: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

DEDUCCIONES LABORALES

En el presente anexo se determina el cálculo de la deducción por incremento de empleos; el cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados, adultos mayores, emigrantes retornados mayores a cuarenta años.

No existe deducciones ni por incremento de empleados, ni por trabajadores por discapacidad por lo tanto el anexo no se aplica.

ANEXO 10: ANTICIPO OBLIGATORIO O VOLUNTARIO DE IMPUESTO A LA RENTA

El presente anexo detalla el anticipo del Impuesto a la Renta, sujetos pasivos obligados al pago del anticipo obligatorio de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Es decir, este anexo describe si los ingresos de la empresa son iguales o mayores a los 5 millones de dólares en el ejercicio económico (2019) en este caso no aplica el anexo.

ANEXO 11: DETALLE DE COSTOS Y GASTOS EN EMPRESAS INEXISTENTES O FANTASMAS, PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SUPUESTAS Y / O TRANSACCIONES INEXISTENTES

El presente anexo detalla los costos y gastos realizadas con empresas fantasmas, personas naturales, y sociedades con actividades supuestas y/ o transacciones inexistentes.

Para ello se verificó la lista de proveedores de la compañía y la lista de empresas fantasmas las cuales constan en la página del Servicio de Rentas Internas y al efectuar el cruce de información se determinó que la empresa no tiene relación con este tipo de compañías, por lo tanto, el anexo no aplica para la empresa.

ANEXO 12: DETERIORO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS INCOBRABLES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Este anexo consiste en reflejar el reporte al 31 de diciembre de la estructura 231-A del Resumen de Calificación de Cartera de Crédito y contingentes y constitución de provisiones reportado a la Superintendencia de Bancos.

La empresa CAPAMACO TRADING SAS no pertenece al Sistema Financiero por lo tanto no aplica el presente anexo.

ANEXO 13: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En este anexo se detalla el resumen de la depreciación de propiedad, planta y equipo en el cual se agrupan los activos que pertenecen a un mismo concepto siendo contabilizados y valorados de igual forma en caso de que exista, en este caso la compañía no realiza depreciaciones por lo tanto no aplica este anexo para la empresa.

ANEXO 14: IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Este anexo corresponde al detalle de pagos que casan el Impuesto a la Salida de Divisas enviados al exterior tomando en cuenta la Ley de Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la aplicación de ISD teniendo presente que el hecho generador se ocasiona 6 meses después de la llegada del aeropuerto de destino en este caso la empresa CAPAMACO GTRADING SAS no ha generado impuestos por lo tanto este anexo no aplica.

ANEXO 15: OPERACIONES CON EL EXTERIOR

En este anexo corresponde al número de casillero del formulario 101, declaración de Impuesto a la Renta y presentación de Estados Financieros para sociedades y establecimientos permanentes, vigente para el ejercicio fiscal auditado; en donde se declararon las operaciones con el exterior; se detalla los ingresos que obtuvo la empresa en el periodo objeto de estudio a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

La empresa si realiza actividades de exportación por lo tanto este anexo si aplica para la empresa.

ANEXO 16: SECTOR PETROLERO

En el presente anexo se detalla la facturación por servicios prestados realizados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y todo lo relacionado con el volumen de barriles de petróleo crudo.

La empresa no tiene relación con la actividad petrolera por lo tanto no aplica este anexo.

ANEXO 17: SECTOR MINERO

En el presente anexo se detalla todo lo relacionado con el Sector Minero los ingresos de acuerdo con los comprobantes de venta y conciliación con el formulario 113; el detalle de notas de crédito de débito; el detalle de costos por venta de minerales no metálicos por semestre y el detalle de costo de producción de no metálicos. En este caso el anexo no aplica para la empresa CAPAMACO TRADING SAS

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT) DE LA EMPRESA “CAPAMACO” TRADING SAS DE LA CIUDAD DE LOJA PERIODOS 2020-2021.

Al realizar el análisis del Informe de Cumplimiento Tributario periodo 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

ANEXO 1: DATOS GENERALES

En el anexo uno denominado datos generales es un documento en el cual se detallan la información general de la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS como primer punto se especifica que es una sociedad por acciones simplificadas teniendo como organismos reguladores la Super de Compañías Valores y Seguros, su fecha de constitución fue el 18 de septiembre del 2020. Con RUC número 1191790428001 teniendo como actividades comerciales las siguientes: Venta al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios: arados, esparcidoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de césped de todo tipo, etcétera. Venta al por menor de otros materiales y equipos. Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados. Venta al por mayor de café; en el segundo punto contempla los datos del representante legal de la empresa; en el tercer punto debe constar la información correspondiente de los datos del apoderado general o especial es decir la persona que tiene poder del representante para representarla y actuar en su nombre siempre y cuando exista esta persona en este caso no hay apoderado, en el segmento cuarto se hace constar los datos del contador; en el segmento cinco se hace referencia sobre datos de las personas naturales o sociedades que prestaron servicios de asesoría tributaria al contribuyente durante el periodo auditado, en el segmento seis se hace constar los datos de las personas naturales o sociedades que elaboraron el informe de precios de transferencias durante el periodo auditado siempre y cuando sea el caso; en el segmento; en el segmento siete constarán los datos de las personas que hayan prestado servicios de representación o patrocinio legal al contribuyente en temas tributarios; en el segmento ocho constarán dato de las personas o sociedades que hayan actuado como peritos tributarios del contribuyente en litigios en contra del SRI en el periodo informado; y finalmente en el segmento nuevo se harán constar los datos del auditor externo durante el periodo auditado.

Tabla 13

Datos Generales

Descripción	Dato del ejercicio fiscal auditado
Tipo de sociedad:	Sociedad anónima S.A.
Organismo regulador:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Fecha de constitución:	18-09-2020
Número de RUC:	1191790428001
Razón social:	CAPAMACO TRADING SAS
Actividad económica principal:	G46100101 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS. • G46301401 - VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ. • G46530101 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. • G46599901 - VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. • G47411501 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS.
Dirección del domicilio tributario:	LAURO GUERRERO Y AZUAY 345-17
Medios de contacto:	0996735707

Descripción	Dato del ejercicio fiscal auditado	
No. de RUC, cédula de Identidad, ciudadanía o pasaporte:	1102598008001	
Apellidos y nombres completos / Razón social:	JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO	
Fecha de nombramiento:	18/9/2020	
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil:	X	
Vigencia de la representación (desde - hasta):	18-09-2020 HASTA LA ACTUALIDAD	
Dirección	Domicilio:	CLOTARIO PAZ 196-9/ RAMON BURNEO
	Oficina personal:	LAURO GUERRERO Y AZUAY 345-17
Medios de contacto	Correo electrónico:	rjimenez@capamacotrading.com
	Teléfono domicilio:	07-2721562
	Teléfono oficina personal:	07-2721562
	Teléfonos celulares:	0996735707
Es Representante Legal o Apoderado en otras empresas (De ser SI la respuesta, detallar la razón social y RUC) De ser necesario, incluir las filas que se requiera.	(SI / NO)	

Descripción	Dato del ejercicio fiscal auditado
No. de RUC:	1105164949001
Apellidos y nombres completos / Razón social:	CHAVEZ CAPA KARINA JANETH
Fecha de inicio de gestión en la empresa como contador/a:	1/11/2021

Dirección	Domicilio:	BARRIO PUCACOCHA
	Oficina personal:	X
Medios de contacto	Correo electrónico:	karycancer_93@hotmail.com
	Teléfono domicilio:	0723035168
	Teléfono oficina personal:	
	Teléfonos celulares:	0959626126
Es Contador/a en otras empresas relacionadas o del grupo económico? (De ser SI la respuesta, detallar la razón social y RUC) De ser necesario, incluir otros cuadros o filas, según se requiera.		(SI / NO) NO

ANEXO 2: SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

En este anexo se resume las observaciones y recomendaciones sobre los aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior teniendo en cuenta que el presente anexo no aplica para la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS no ha sido auditada ni de manera interna como externa en el periodo anterior.

ANEXO 3: SISTEMA CONTABLE INFORMÁTICO

El presente anexo se refiere al sistema contable informático que se emplea en la empresa el cual le permite llevar de manera de manera eficiente el movimiento económico siendo así la empresa se maneja con el sistema Sisofia desde el año 2020 hasta la actualidad, su sistema operativo es Windows 2000 su versión es 2.0 estos respaldos los hace de manera anual mediante el propio servidor.

Tabla 14

Sistema contable informático

Descripción		Notas Explicativas						
Sección 1. Sistema Informático								
Nombre del sistema informático y versión:	SISOFIA	-						
Tipo:	CONTABLE: <input checked="" type="checkbox"/> PRODUCCIÓN: <input type="checkbox"/> FINANCIERO: <input type="checkbox"/> ERP: <input type="checkbox"/> SCM: <input type="checkbox"/> OTRO: _____ (especifique)	Marque con una X y en el caso de seleccionar OTRO describir adicionalmente el nombre del tipo del sistema informático. Para el caso que el sistema informático cumpla con dos o más tipos al mismo tiempo, por ejemplo: Contable y Financiero marcar con una X en cada tipo.						
¿El sistema informático tiene integración con otros sistemas informáticos de la empresa?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	-						
Si la respuesta anterior es afirmativa, detalle los sistemas informáticos con los que tiene integración:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del sistema informático</th> <th>Principal funcionalidad</th> <th>Protocolo de comunicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del sistema informático	Principal funcionalidad	Protocolo de comunicación				Deberá detallar los sistemas informáticos y su principal funcionalidad, con los sistemas que tiene integración y que registró en la parte inicial, es decir para el sistema que describió nombre y versión.
Nombre del sistema informático	Principal funcionalidad	Protocolo de comunicación						
Tipo de arquitectura:	Cliente - Servidor: <input checked="" type="checkbox"/> 3 capas: <input type="checkbox"/> 4 capas: <input type="checkbox"/> n capas: <input type="checkbox"/>	Indique el tipo de arquitectura del sistema informático.						

	Servidor de Aplicaciones: _____ Otro: _____ (especifique) _____	
Sistema operativo servidor (incluya versión):		Describa el sistema operativo del servidor principal en el que reside el sistema informático.
Sistema operativo cliente (incluya versión):		Describa el sistema operativo de los equipos informáticos (clientes) desde los cuales se conectan al servidor.
Lugar de almacenamiento del sistema informático:	Servidor Propio: _____ Nube Privada: <input checked="" type="checkbox"/> Nube Pública: _____ Otro: _____ (especifique) _____	-

ANEXO 4: DETALLE DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

El presente formulario corresponde al número, nombre y valor del casillero del formulario 101 en el cual se realizó la Declaración del Impuesto a la Renta y se constata la presentación de Estados Financieros para Sociedades y establecimientos permanentes.

Se procedió a verificar las cuentas del Estado de Situación Financieras y las cuentas del Estado de Resultados evidenciando mediante la comparación las diferencias entre los valores de

Tabla 15

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Datos de la contabilidad			Diferencias (c)
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Valor total del ejercicio fiscal auditado	
		{1}	(b)		{2}	{3}={2-1}
311	EFFECTIVO Y EL EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	12.233,67	1.1.1.1.01	CAJA GENERAL-BANCO	12.233,67	0,00
312	CUENTAS Y DTOS X COBRAR LOCALES	47.485,29	1.1.2.1.01	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	47.485,29	0,00
315	CUENTAS Y DTOS C COBRAR NO RELACIONADOS	0,00	1,1.2.1.04	ANTICIPO A PROVEEDORES	0,00	0,00
318	OTRAS CTAS X COBRAR LOCALES	1.697,03			1.697,03	0,00
322	OTRAS CTAS X COBRAR OTRAS RELACIONADAS	0,00	1.1.2.1.05	ANTICIPO SUELDO EMPLEADOS	0,00	0,00
336	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL PASIVO (IVA)	10.979,25			10.979,25	0,00

337	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL PASIVO (RTA)	3.607,14	1.1.2.3.02	CREDITO TRIBUTARIO RENTA	3.607,14	0,00
342	INVENTARIO DE PROD. Y TERMINADOS MERCADERIA	0,00			0,00	0,00
368	COSTO HISTORICO ANTES DE REEXPREC. O REVALUACIONES	6.620,00	1.2.1.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.620,00	0,00
529	OTROS PASIVOS FIANCIEROS	0,00	2.2.1.02	TARJETA DE CREDITO POR PAGAR	0,00	0,00
545	PASIVOS X ING.DIFER. ANTICIPO A CLIENTES	44.817,75	2.1.4.02	ANTICIPO CLIENTES	44.817,75	0,00
547	ANTICIPO A OTROS	0,00			0,00	0,00
563	OBLIGACIONES CON INST. LOCALES	81.298,71	2.2.1.01	PRESTAMO BANCARIO POR PAGAR	81.298,71	0,00
601	PATRIMONIO	100,00	3.1.1	CAPITAL	100,00	0,00
615	UTILIDAD DEL EJERCICIO	29.479,80	3.2.3	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	29.479,80	0,00

ANEXO 5: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Ingresos no exentos/ Ingresos no Objeto de Impuesto a la Renta/ Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único

En este anexo se detallan los ingresos exentos no objeto del Impuesto a la Renta y Sujetos a Impuesto a la Renta único describiendo de manera general los ingresos, el número de casillero del formulario 101 denominado Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de los Estados Financieros para Sociedades y establecimientos permanentes vigente para el ejercicio fiscal auditados.

Mediante el análisis que se realizó se puede determinar que la empresa no tiene ingresos exentos debido a que se dedica a la venta de café y de maquinaria para el sector agrícola lo cual no grava tarifa 12% y para ello se revisó la declaración del Impuesto a la Renta Sociedades dl periodo 2020 evidenciando en los casilleros 804, 805 y 812 casilleros que corresponden a los dividendos exentos y efectos por método de participación, otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta mostrando valores en 0,00 siendo así el anexo 5 de formulario ICT no aplica para la empresa.

Tabla 16*Conciliación tributaria - diferencias permanentes*

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA 2021		
UTILIDAD CONTABLE O PÉRDIDA CONTABLE		
(-)	15% UTILIDAD TRABAJADORES	4.421,97
	(-) INGRESOS EXENTOS	
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES	7.906,39
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES POR MULTAS	1.930,06
	GASTOS NO DEDUCIBLES POR RETENCIONES	
(+)	ASUMIDAS	14,25
	AJUSTES N ^a 1 POR 15% PARTICIPACIÓN	
(+)	TRABAJOES	
(=)	BASE IMPONIBLE	34.908,53
(x)	TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA 25%	0,25
(=)	IMPUESTO RENTA CAUSADO	872713%
	RETENCIONES EN LA FUENTE 2020	632,87
	BASE IMPONIBLE (-) RETENCIONES	8094,2625

ANEXO 6: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Gastos No Deducible Locales y del Exterior / Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos / Gastos Atribuidos a Ingresos No Objeto de Impuesto a la Renta / Gastos Incurridos para generar Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único.

Este formulario corresponde al gasto, las diferencias permanentes de los gastos no deducibles, locales y del exterior, gastos incurridos para generar ingresos exentos, gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la Renta y a los gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta.

En el periodo 2021 se generaron gastos no deducibles a continuación se especifica la descripción del gasto, la normativa aplicable y la sumatoria según libros contables de la empresa.

ANEXO 7: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

Este formulario corresponde al detalle de las deducciones adicionales el porcentaje de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable y la sumatoria de las operaciones realizadas en el ejercicio a análisis fiscal en número y valor monetario de conformidad con el código contable.

ANEXO 8: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS TEMPORARIAS

En el presente anexo se presenta las diferencias temporarias las cuales corresponden a los activos diferidos por créditos fiscales de periodos anteriores ya sea retenciones, anticipos de Impuesto a la Renta y/o Impuesto a la Salida de Divisas, al cálculo del límite del valor de la

amortización de pérdidas pasivos, por impuestos diferidos por diferencias temporarias, entre otros.

Al revisar el anexo se determinó que este no aplica a la empresa puesto que no existen diferencias temporarias referente a los activos y pasivos por impuestos diferidos.

ANEXO 9: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA – DIFERENCIAS PERMANENTES

DEDUCCIONES LABORALES

En el presente anexo se determina el cálculo de la deducción por incremento de empleos; el cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados, adultos mayores, emigrantes retornados mayores a cuarenta años.

No existe deducciones ni por incremento de empleados, ni por trabajadores por discapacidad por lo tanto el anexo no se aplica.

ANEXO 10: ANTICIPO OBLIGATORIO O VOLUNTARIO DE IMPUESTO A LA RENTA

El presente anexo detalla el anticipo del Impuesto a la Renta, sujetos pasivos obligados al pago del anticipo obligatorio de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Es decir, este anexo describe si los ingresos de la empresa son iguales o mayores a los 5 millones de dólares en el ejercicio económico (2019) en este caso no aplica el anexo.

ANEXO 11: DETALLE DE COSTOS Y GASTOS EN EMPRESAS INEXISTENTES O FANTASMAS, PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SUPUESTAS Y / O TRANSACCIONES INEXISTENTES

El presente anexo detalla los costos y gastos realizadas con empresas fantasmas, personas naturales, y sociedades con actividades supuestas y/ o transacciones inexistentes.

Para ello se verificó la lista de proveedores de la compañía y la lista de empresas fantasmas las cuales constan en la página del Servicio de Rentas Internas y al efectuar el cruce de información se determinó que la empresa no tiene relación con este tipo de compañías, por lo tanto, el anexo no aplica para la empresa.

ANEXO 12: DETERIORO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS INCOBRABLES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Este anexo consiste en reflejar el reporte al 31 de diciembre de la estructura 231-A del Resumen de Calificación de Cartera de Crédito y contingentes y constitución de provisiones reportado a la Superintendencia de Bancos.

La empresa CAPAMACO TRADING SAS no pertenece al Sistema Financiero por lo tanto no aplica el presente anexo.

ANEXO 13: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En este anexo se detalla el resumen de la depreciación de propiedad, planta y equipo en el cual se agrupan los activos que pertenecen a un mismo concepto siendo contabilizados y valorados de igual forma en caso de que exista, en este caso la compañía no realiza depreciaciones por lo tanto no aplica este anexo para la empresa.

ANEXO 14: IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Este anexo corresponde al detalle de pagos que casan el Impuesto a la Salida de Divisas enviados al exterior tomando en cuenta la Ley de Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la aplicación de ISD teniendo presente que el hecho generador se ocasiona 6 meses después de la llegada del aeropuerto de destino en este caso la empresa CAPAMACO GTRADING SAS no ha generado impuestos por lo tanto este anexo no aplica.

ANEXO 15: OPERACIONES CON EL EXTERIOR

En este anexo corresponde al número de casillero del formulario 101, declaración de Impuesto a la Renta y presentación de Estados Financieros para sociedades y establecimientos permanentes, vigente para el ejercicio fiscal auditado; en donde se declararon las operaciones con el exterior; se detalla los ingresos que obtuvo la empresa en el periodo objeto de estudio a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

La empresa si realiza actividades de exportación por lo tanto este anexo si aplica para la empresa.

ANEXO 16: SECTOR PETROLERO

En el presente anexo se detalla la facturación por servicios prestados realizados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y todo lo relacionado con el volumen de barriles de petróleo crudo.

La empresa no tiene relación con la actividad petrolera por lo tanto no aplica este anexo.

ANEXO 17: SECTOR MINERO

En el presente anexo se detalla todo lo relacionado con el Sector Minero los ingresos de acuerdo con los comprobantes de venta y conciliación con el formulario 113; el detalle de notas de crédito de débito; el detalle de costos por venta de minerales no metálicos por semestre y el detalle de costo de producción de no metálicos. En este caso el anexo no aplica para la empresa CAPAMACO TRADING SAS

7. Discusión.

Luego de haber realizado la investigación para el análisis de cumplimiento de las obligaciones tributarias que le atribuyen los organismos de control correspondientes a la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS se ha evidenciado que la empresa cumple con sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas con la presentación de declaraciones mensuales, declaración de Impuesto a la Renta Sociedades, Anexo en Relación de Dependencia, Anexo Transaccional Simplificado que se lo realiza mes a mes con base en las compras y ventas mensuales, el Anexo de Accionistas Partícipes Socios Miembros de Directorio y Administradores Anual y el Anexo de Dividendos Utilidades o Beneficios ADI; de la misma manera con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros no presenta ninguna novedad ha presentado de forma puntual los Estados Financieros; con el Ministerio de Trabajo no ha afiliado al Seguro a sus empleados de manera inmediata si no que al siguiente año de su contratación.

Dentro del análisis de consistencia en los valores declarados y libros contables de los períodos 2020-2021 la observación que se realizó fue en el mes de diciembre del 2020 donde no constan valor en libros, pero sí en la declaración mensual.

Con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros no se observa ninguna novedad ya que ha presentado de forma puntual los Estados Financieros.

Con el Ministerio de Trabajo se observa cumplimiento tardío, ya que no ha afiliado al Seguro a sus empleados de manera inmediata, lo ha realizado al siguiente año de su contratación.

En este contexto el aporte del presente trabajo de investigación es fundamental para la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS ya que le permite tomar en cuenta las diferentes observaciones realizadas frente a los organismos de control competentes, las mismas que coadyuvaran a una mejor organización presentación y análisis tanto en la parte contable, tributaria societaria y laboral, evitando afectar el rendimiento financiero de la empresa producto de sanciones que pudieran generarse por incumplimientos, es necesidad de estar al día en sus obligaciones fiscales acorde a la normativa vigente, evitando sanciones multas y posibles inconvenientes asociados al incumplimiento de las leyes tributarias

8. Conclusiones.

- Con base a la información brindada por parte del Gerente y Contadora de la empresa se elaboró un diagnóstico acerca de sus obligaciones tanto tributarias, laborales y societarias ante los organismos de control competentes, teniendo un conocimiento previo acerca del nivel de conocimiento sobre estas obligaciones y se concluye que el Gerente y la Contadora tienen conocimiento acerca de las obligaciones y que tratan de estar al tanto de las actualizaciones tanto tributarias como laborales.
- Luego de haber realizado la investigación en la empresa “CAPAMACO” TRADING SAS, se ejecutó el análisis de cumplimiento tributario laboral y societario para ello se revisó la normativa legal y se concluye que la empresa en el año 2020 por motivos de que inició sus actividades comerciales en el mes de octubre no hizo el aviso de entrada ni la afiliación al Instituto de Seguridad Social a los empleados en esa instancia; con respecto a lo tributario para el año 2020 existe una leve inconsistencia en los valores de ventas registradas en las declaraciones declarados mensuales de IVA y la declaración de Impuesto a la Renta Sociedades, pues se evidencia un valor mayor declarado en ventas en el Impuesto a la Renta; para el año 2021 se observa una considerable diferencia pues registra un valor menor de ventas en el Impuesto a la Renta, respecto a las ventas informadas en las declaraciones de IVA, situación por la cual se canceló un impuesto a la renta menor que el que correspondía de acuerdo con las ventas registradas en IVA.
- La empresa “CAPAMACO” TRADING SAS no está en la obligación de presentar el Informe de Cumplimiento Tributario sin embargo se procedió a realizarlo tomando en cuenta la información pertinente durante los dos periodos objeto de estudio en los que se encontró que la empresa únicamente debe presentar el Anexo A-1 que se refiere a la información general de la empresa, el Anexo A-3 que se refiere al sistema informático con el que se maneja la empresa para llevar la Contabilidad, el Anexo A-4 que consiste en el detalle de la Declaración del Impuesto a la Renta, el Anexo A-6 que consiste en la Conciliación Tributaria de Diferencias Permanentes y el Anexo A- 15 que corresponde a las exportaciones ya que el resto de Anexos no aplica a la empresa por lo tanto no se considera necesario su descripción.
- Se elaboró el Informe de cumplimiento tributario ICT indicando de manera general la consistencia y el cumplimiento de las obligaciones en algunos casos se puntualiza ciertas inconsistencias y a la vez alternativas de soluciones con la finalidad de garantizar

la oportuna presentación de sus obligaciones tributarias, laborales y societarias que contribuyan al desarrollo de la empresa y del país.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones están dirigidas al personal administrativo de la empresa ante lo analizado y determinado.

- Que el Gerente- Propietario y la Contadora de la Empresa se mantengan actualizados sobre las diversas reformas laborales, societarias y tributarias, de manera que se facilite el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que le correspondan.
- Que el Propietario de la empresa CAPAMACO TRADING SAS tenga en cuenta las obligaciones del empleador establecidas en el artículo 2 y 9 de la Ley de Seguridad Social y los respectivos artículos expresados en el Código de Trabajo para que las aplique en caso de contratar nuevo personal; con respecto a lo tributario la Contadora que considere el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno el cual hace referencia sobre la Responsabilidad de la declaración y la veracidad de los valores, cumpliendo de manera eficiente con sus obligaciones y se evite multas y sanciones que podrían ser ocasionadas.
- Que la contadora de la empresa tome en consideración los análisis realizados a los anexos correspondientes que son el Anexo A-1 que se refiere a la información general de la empresa, el Anexo A-3 que se refiere al sistema informático con el que se maneja la empresa para llevar la Contabilidad, el Anexo A-4 que consiste en el detalle de la Declaración del Impuesto a la Renta, el Anexo A-6 que consiste en la Conciliación Tributaria de Diferencias Permanentes y el Anexo A- 13 que corresponde a las exportaciones en el cual se hace constar los valores declarados mensuales ya que estos le permitirán conocer las diferencias encontradas en el análisis de cumplimiento tributario tanto en las declaraciones realizadas en los periodos 2020 y 2021
- Que el Gerente Propietario de la empresa CAPAMACO TRADING SAS invierta en publicidad que le permita dar a conocer y vender su marca de café a nivel local, regional, nacional y mundial, además, que establezca políticas empresariales que le permita realizar ajustes necesarios para optimizar el desempeño laboral de los empleados y les brinde capacitaciones acerca del cultivo producción y procesamiento del producto final, sin dejar de lado la capacitación en temas tributarios, laborales y societarios.

10. Bibliografía

- Ciencias Jurídicas. Universidad Politécnica de Cartagena. (2017). LOS TRIBUTOS. CONCEPTO, CLASES Y FINALIDAD. Derecho Financiero y Tributario, 4.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (26 de Julio de 2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ORGANISMOS DE CONTROL. Quito, Pichincha, Ecuador : Lexis.
- GLOBAL PLUS. (22 de Octubre de 2019). INVESTIGACIONES ECONÓMICAS. Machala, El Oro, Ecuador.
- Paz, J. (20 de Mayo de 2016). Obtenido de LOS IMPUESTOS EN LA HISTORIA DEL ECUADOR: http://puce.the.pazymino.com/JPyMC-DRAMA_Y_MITO-IMPUESTOS_EN_HISTORIA-ECUADOR.pdf
- Ruíz,F. & León,P. (2017). LAS CLASIFICACIONES DE LOS TRIBUTOS E IMPUESTOS. DIALNET, 5.
- Tipan, P. (25 de Mayo de 2020). Obtenido de Injerencia política en los organismos de control del Estado Ecuatoriano : <http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2513/1/UISRAEL-EC-MASTER-ADMP-378.242-2020-018.pdf>
- Tobar,L.& Solano,S. (Septiembre de 2020). LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR. Análisis de Coyuntura de la Economía, (pág. 15). Cuenca .
- Llumiquinga, J. (16 de Julio de 2017). Obtenido de INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15670/1/T-UCE-0003-CAD-009AE.pdf>
- Bravo, M. (2007). CONTABILIDAD GENERAL. Quito - Ecuador: NUEVO DÍA. Obtenido de CONTABILIDAD GENERAL.
- LEY DE COMPAÑÍAS. (4 de Febrero de 2022). Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2022/02/Texto-Legal-N%C2%B012.pdf>
- Llumiquinga, J. (16 de Julio de 2017). Obtenido de INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15670/1/T-UCE-0003-CAD-009AE.pdf>

- Arpi, M. & Sarmiento, D. (26 de Julio de 2011). Obtenido de LOS TRIBUTOS: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1469/1/tcon500.pdf>
- Bravo, M. (2007). *CONTABILIDAD GENERAL*. Quito - Ecuador: NUEVO DÍA. Obtenido de *CONTABILIDAD GENERAL*.
- LEY DE COMPAÑÍAS. (4 de Febrero de 2022). Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2022/02/Texto-Legal-N%C2%B012.pdf>
- Llumiquinga, J. (16 de Julio de 2017). Obtenido de INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15670/1/T-UCE-0003-CAD-009AE.pdf>
- Alexander. (2021). *PQS*. Obtenido de <https://pqs.pe/emprendimiento/que-es-una-empresa-agroindustrial-y-cuales-son-sus-objetivos/>
- Armas, C. (26 de Julio de 2017). Obtenido de Análisis a la recaudación tributaria: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13848/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arpi, M. & Sarmiento, D. (26 de Julio de 2011). Obtenido de LOS TRIBUTOS: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1469/1/tcon500.pdf>
- Bembibre, C. (20 de Mayo de 2017). *Importancia.org*. Obtenido de <https://www.importancia.org/agroindustria.php#:~:text=La%20agroindustria%20permite%20complejizar%20la,se%20conviertan%20en%20otro%20elemento.>
- Bravo, M. (2007). *CONTABILIDAD GENERAL*. Quito - Ecuador: NUEVO DÍA. Obtenido de *CONTABILIDAD GENERAL*.
- Canarias, G. d. (2013). *Gobierno de Canarias*. Obtenido de <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/cperpad/files/2012/05/tema1empresa.pdf>
- Código de Comercio. (2023). *El comerciante o el Empresario del Comercio*. Quito: Lexis.
- Código de la Lorti. (21 de Mayo de 2023). Obtenido de DE LAS SANCIONES: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario#55C5A7FB305E25F2D1ED627D4AA794CE935EB1A5>
- Código Orgánico de la producción e inversion. (2020). *Del Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*. Quito.

Código Orgánico de la Producción e Inversiones, COPCI. (2023). *Del Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*. Quito: Lexis.

Código Tributario . (2023). *De las Atribuciones y Deberes* . Quito: Lexis.

Código Tributario. (2016). *Deberes Formales Del Contribuyente o Responsable* . Quito.

Código Tributario. (2018). *Principios Tributarios*. Quito.

Código Tributario. (28 de Mayo de 2023). Obtenido de Presentación De Anexos Transaccionales Simplificados ATS: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario#2BE79707BDD020250731019A5E16D43F3872C4EE>

Código Tributario. (28 de Mayo de 2023). Obtenido de Presentación de Anexos Transaccionales Simplificados ATS: <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2023/04/Anexo-ATS-2023-.pdf>

Código Tributario. (2023). *De la Obligación Tributaria*. Quito: Lexis.

Código Tributario. (2023). *Disposiciones Fundamentales*. Quito: Lexis.

Código Tributario. (2023). *De Lo Sustntivo Tributario*. Quito: Lexis.

Código Tributario. (2023). *Procedimiento Contencioso*. Quito: Lexis.

CONSTITUCIÓN. (20 de Octubre de 2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Sección cuarta Superintendencias*. Quito: Lexis.

Fernández, & Jaramillo. (18 de Diciembre de 2027). Obtenido de Sistema Tributario: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuadoriano.html>

Guerra, J. (18 de febrero de 2023). Obtenido de Informe de Cumplimiento Tributario: <http://www.mgiecuador.com/noticias/29-tributario/81-informe-de-cumplimiento-tributario-ict.html>

Hurtado, M. & Rodríguez, E. (22 de Octubre de 2017). Obtenido de Impuestos a Los Consumos Especiales: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1421/1/tcon449.pdf>

Ley de Compañías. (2023). *Disposiciones Generales*. Quito: Lexis.

LEY DE COMPAÑÍAS. (02 de Junio de 2022). Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2022/02/Texto-Legal-N%C2%B012.pdf>

LEY DE COMPAÑÍAS. (4 de Febrero de 2022). Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2022/02/Texto-Legal-N%C2%B012.pdf>

Ley de Compañías. (2023). *De la Compañía Anónima*. Quito: Lexis.

Ley de Compañías. (2023). *DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*. Quito: Lexis.

Ley de Compañías. (2023). *DE LA COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE*. Quito: Lexis.

Ley de Compañías. (2023). *De la Compañía en nombre Colectivo*. Quito: Lexis.

Ley de Compañías. (2023). *De la Super Intendencia de Compañías, Valores y Seguros*. Quito: Lexis.

Ley de Compañías. (2023). *Disposiciones Generales*. Quito: Lexis.

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2017). *DE LA NATURALEZA Y FINES*. Quito: SRI.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). *Declaración y Pgo de IVA*. Quito: Lexis.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). *Determinación del Impuesto*. Quito: Lexis.

Ley de Seguridad Social. (26 de Mayo de 2023). Obtenido de Del Régimen General:
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-seguridad-social>

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. (2021). *Normas Generales*. Quito: Lexis.

Llumiquinga, J. (16 de Julio de 2017). Obtenido de INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15670/1/T-UCE-0003-CAD-009AE.pdf>

LORTI. (2023). *DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA*. Quito: Lexis. Obtenido de DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno#E9D5E06A0182EEE3E15924C6388B45EC69DBAE99>

LORTI. (2023). *Hecho Imponible y Sujeto de Impuesto*. Quito: Lexis.

LORTI. (2023). *IMPUESTO A LA RENTA*. Quito: Lexis.

LORTI. (15 de Mayo de 2023). *Impuesto a Los Consumos Especiales*. Quito: Lexis. Obtenido de Impuesto a los Consumos Especiales.

LORTI. (2023). *Objeto del Impuesto*. Quito: Lexis.

Ministerio de Trabajo. (24 de Mayo de 2023). Obtenido de <https://www.gob.ec/mt>:
<https://www.gob.ec/mt>

Moscoso. J; Tapia. E; & Tapia. S. (2017). Administración tributaria. *La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista*, 97-114.

Pérez.L; Villegas.F;& Rivera.D. (11 de noviembre de 2014). Obtenido de Los Tributos en el Ecuador:

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/jairochavez,+Gestor_a+de+la+revista,+ARTICULO+2.pdf

REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION. (2020). *CLASIFICACION DE LAS MIPYMES*. Quito.

Reglamento de la Ley de Cmpañías. (2023). *DE LAS OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES*. Loja: Lexis.

Ruíz, G. (2020). Análisis de los Principios Tributarios. En G. Ruíz, *PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LA CULTURA TRIBUTARIA: ASPECTOS* (pág. 14). Santa Elena.

Saltos, M. (2017). LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR. *Dialnet*, 61-67.

Santiana,A. (24 de Septiembre de 2017). Obtenido de Evasión Fiscal del Impuesto a La Renta Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3711/1/T1269-MT-Santiana-Medidas.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (14 de Mayo de 2023). Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Sri. (15 de Mayo de 2023). Obtenido de Impuestos a Los Consumos Especiales ICE: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales#%C2%BFqu%C3%A9-es>

Sri. (17 de mayo de 2023). Obtenido de Impuesto al Valor Agregado: <https://srionlinea.sri.gob.ec/sri-iva>

Sri. (18 de Mayo de 2023). Obtenido de RUC: <https://www.sri.gob.ec/ruc-personas-naturales#%C2%BFqu%C3%A9-es>

Sri. (28 de Mayo de 2023). *Anexo de Relación de Dependencia*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/formularios-e-instructivos1>

Urgilés, G. & Chávez,K. (27 de Diciembre de 2017). Obtenido de Evolución de la recaudación tributaria y gasto público en el Ecuador: <https://doi.org/10.32645/13906852.313>

11. Anexos

Anexo 1

RUC

		Certificado Registro Único de Contribuyentes	
Razón Social CAPAMACO TRADING SAS		Número RUC 1191790428001	
Representante legal • JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO			
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL		
Fecha de registro 29/09/2020	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 18/09/2020	
Fecha de constitución 18/09/2020	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra	
Jurisdicción ZONA 7 / LOJA / LOJA		Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO	
Domicilio tributario Ubicación geográfica Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Dirección Barrio: IV CENTENARIO Calle: LAURO GUERRERO Número: 345-17 Intersección: AZUAY Referencia: DIAGONAL A TRANSPORTES ALMA LOJANA			
Medios de contacto Email: rjimenez@capamacotrading.com Teléfono trabajo: 072584539 Celular: 0998735707			
Actividades económicas <ul style="list-style-type: none">• G46530101 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.• G47411501 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS.• G46301401 - VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ.• G46100101 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.			
Establecimientos			
Abiertos 1	Cerrados 0		
Obligaciones tributarias <ul style="list-style-type: none">• 2011 DECLARACION DE IVA			

Razón Social
CAPAMACO TRADING SAS

Número RUC
1191790428001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022001354993
Fecha y hora de emisión: 19 de junio de 2022 22:47
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Anexo 2
Declaración del IVA



Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 2011 DECLARACION DE IVA
 Identificación: 1191790428001 Razón Social: CAPAMACO TRADING SAS
 Período Fiscal: ENERO 2021 Tipo Declaración: ORIGINAL
 Formulario Sustituye:

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO - NIC)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	1420.45	411	1420.45	421	170.45
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402	0.00	412	0.00	422	0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	11465.20	413	11465.20		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414	0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416	0.00		
Exportaciones de bienes	407	0.00	417	0.00		
Exportaciones de servicios y/o derechos	408	0.00	418	0.00		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	12885.65	419	12885.65	429	170.45
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442	0.00		
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443	0.00	453	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	434	0.00	444	0.00	454	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021050754481	872131216647	12-02-2021	1

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes				480	1420.45	
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes				481	0.00	
Total impuesto generado			(trasládese campo 429)	482	170.45	
Impuesto a liquidar del mes anterior			(trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	483	0.00	
Impuesto a liquidar en este mes				484	170.45	
Impuesto a liquidar en el próximo mes				482-484	485	0.00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES				483+484	499	170.45
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO	IMPUESTO GENERADO		
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	1232.35	510	1232.35	520	147.88
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501	0.00	511	0.00	521	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	0.00	512	0.00	522	0.00
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503	0.00	513	0.00	523	0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504	0.00	514	0.00	524	0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505	1188.67	515	1188.67	525	142.64
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	0.00	516	0.00		
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	1333.27	517	1333.27		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	3754.29	519	3754.29	529	290.52
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			543	0.00		
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			544	0.00	554	0.00

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2021050754481	872131216647	12-02-2021	2

Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo) 535 0.00 545 0.00 555 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416+417+418) / 419 563 0.1102

Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563 564 32.02

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	138.43
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0.00
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		603	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	1357.61
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	1219.18



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021050754481	872131216647	12-02-2021	3

Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	618	0.00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	619	0.00	
SUBTOTAL A PAGAR	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	620+621	699	0.00

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES	VALOR	ISD PAGADO	
Importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporadas en procesos productivos de bienes que se exporten	700	0.00	
		PORCENTAJE	
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes		702	
		0.00	
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	
		0.00	
Retención del 20%		723	
		0.00	
Retención del 30%		725	
		0.00	
Retención del 50%		727	
		0.00	
Retención del 70%		729	
		0.00	
Retención del 100%		731	
		0.00	
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	721+723+725+727+729+731	799	0.00
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(799-800)	801	0.00
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+801)	859	0.00

887

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(859-898)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021050754481	872131216647	12-02-2021	4

Anexo 3

Anexo Transaccional Simplificado ATS



TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
 CAPAMACO TRADING SAS
 RUC: 1191790428001
 Período: 10-2020
 Fecha de generación: 27-04-2023 12:37

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 10-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	BI No Objeto de IVA	Valor IVA
01	FACTURA	18	46983.14	2881.82	21.25	345.81
02	NOTA DE VENTA RISE	1	7200.00	0.00	0.00	0.00
03	LIQUIDACIÓN DE COMPRA	1	2400.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		20	56583.14	2881.82	21.25	345.81

VENTAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	BI No Objeto de IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS UTILIZADOS EN VENTAS EXCEPTO NO ND	4	128954.49	0.00	0.00	0.00
TOTAL		4	128954.49	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCIÓN				
RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	B. Imponible IVA	Valor retenido
304B	PAGOS A NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL POR SUS ACTIVIDADES EJERCIDAS COMO TALES	1	21.25	1.70
312A	COMPRA DE BIENES DE ORIGEN AGRÍCOLA, AVÍCOLA, PECUARIO, AFÍCOLA, CUNICOLA, BIOCÁUÁTICO, FORESTAL, CARNES ESTADO NATURAL	6	48053.52	480.53
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETOS A	1	7200.00	0.00
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	3	225.18	6.20
TOTAL		11	55499.95	488.43

RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor retenido
COMPRA	Retención IVA 10%	0.00
COMPRA	Retención IVA 20%	0.00
COMPRA	Retención IVA 30%	0.00
COMPRA	Retención IVA 70%	15.13
COMPRA	Retención IVA 100%	0.00
TOTAL		15.13

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERÍODO		
Operación	Tipo de Retención que le efectuaron	Valor retenido
VENTA	Valor de IVA que le han retenido	0.00
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	0.00
TOTAL		0.00

Anexo 4

Declaración de Impuesto a la Renta



Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

Obligación Tributaria: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 Identificación: 1191790428001 Razon Social: CAPAMACO TRADING SAS
 Período Fiscal: AÑO 2021 Tipo Declaración: SUSTITUTIVA
 Formulario Sustituye: 872374629523

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR

CON PARTES RELACIONADAS LOCALES

Operaciones de activo	003	0.00
Operaciones de pasivo	004	0.00
Operaciones de ingreso	005	0.00
Operaciones de egreso	006	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	007	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN PARAÍSO FISCALES, JURISDICCIÓNES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

Operaciones de activo	008	0.00
Operaciones de pasivo	009	0.00
Operaciones de ingreso	010	0.00
Operaciones de egreso	011	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	012	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICCIÓNES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR

Operaciones de activo	013	0.00
Operaciones de pasivo	014	0.00
Operaciones de ingreso	015	0.00
Operaciones de egreso	016	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	017	0.00

TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

	029	0.00
--	-----	------

¿Sujeto pasivo evento de aplicación del régimen de precios de transferencia?

	030	No aplica
--	-----	-----------

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y equivalentes al efectivo	311	12233.67
-------------------------------------	-----	----------

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES

RELACIONADAS

Locales	312	47486.29
Del exterior	313	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	314	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2022082764568	872405619441	16-08-2022	1

Anexo 5
Estado de Situación Financiera



JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO
1102598008001

EL SAGRARIO / MACARA 11-25 Y AZUAY

072721562

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

		Periodo:	01-01-2020	-	31-12-2020
Código	Cuenta				Saldo
1.	ACTIVOS				124,750.47
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		124,556.90		
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE		9,617.30		
1.1.1.1.	CAJA GENERAL		1,596.01		
1.1.1.1.01	CAJA GENERAL		1,596.15		
1.1.1.1.02	CAJA CHICA		39.86		
1.1.1.2.	BANCOS		7,921.29		
1.1.1.2.01	BANCO DE LOJA CTA.CTE.		765.98		
1.1.1.2.02	BANCO DE LOJA CTA. AHO.		3,629.77		
1.1.1.2.03	BANQUEADOR CTA.AHO		51.51		
1.1.1.2.04	COOPMAGO CTA.AHO.		3,317.72		
1.1.1.2.05	BANCO PICHINCHA CTA. AHO.		156.31		
1.1.1.4.	INVERSIONES		100.00		
1.1.1.4.01	INVERSIONES CORRIENTES		100.00		
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE		114,939.60		
1.1.2.1.	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS		41,989.14		
1.1.2.1.01	CUENTAS POR COBRAR CUENTES		667.92		
1.1.2.1.02	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		14.00		
1.1.2.1.04	ANTICIPO PROVEEDORES		2,159.85		
1.1.2.1.07	ANTICIPO PARA GASTOS PERSONALES		20,988.30		
1.1.2.1.09	CUENTAS POR COBRAR CAPAMACO TRADING SAS		9,161.07		
1.1.2.2.	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		72,950.46		
1.1.2.2.01	CREDITO TRIBUTARIO IVA		23,734.24		
1.1.2.2.02	CREDITO TRIBUTARIO RENTA		13,198.76		
1.1.2.2.03	CREDITO TRIBUTARIO ISD		23,300.51		
1.1.2.2.04	CREDITO TRIBUTARIO RETENCION FUENTE IVA		8,539.10		
1.1.2.2.05	ANTICIPOS IMPUESTO A LA RENTA		2,427.39		
1.1.2.2.06	IVA COBRADO		1,750.46		
1.2.	ACTIVOS NO CORRIENTES		193.57		
1.2.1.	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES		193.57		
1.2.1.02	MAQUINARIA Y EQUIPO		193.57		
2.	PASIVO				30,716.78
2.1.	PASIVO CORRIENTE		25,744.16		
2.1.1.	CUENTAS Y DTOS POR PAGAR		14,962.18		
2.1.1.01	CUENTAS Y DTOS POR PAGAR PROVEEDORES		-107.83		
2.1.1.02	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,253.28		
2.1.1.03	CUENTAS POR PAGAR CAPAMACO TRADING SAS		13,816.73		
2.1.2.	CUENTAS POR PAGAR IESS		88.55		
2.1.2.03	APORTE PATRONAL POR PAGAR		88.55		

Código	Cuenta		Saldo
2.1.3.	CUENTAS POR PAGAR SRI	8,383.43	
2.1.3.01	RETENCIONES FUENTE RENTA	10.03	
2.1.3.02	RETENCIONES FUENTE IVA	-1.98	
2.1.3.03	IVA EN VENTAS	8,385.38	
2.1.4.	OTROS PASIVOS CORRIENTES	2,300.00	
2.1.4.05	PROVISIONES DE GASTO	2,300.00	
2.2.	PASIVOS NO CORRIENTES	4,972.82	
2.2.1.	PRESTAMOS BANCARIOS POR PAGAR	4,972.82	
2.2.1.01	PRESTAMOS BANCARIOS POR PAGAR	367.83	
2.2.1.02	TARJETAS DE CREDITO POR PAGAR	1,254.99	
2.2.1.03	PRÉSTAMOS A TERCEROS POR PAGAR	3,350.00	
1.	PATRIMONIO		94,033.69
3.2.	RESULTADOS	94,033.69	
3.2.1	RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES UTILIDAD	74,584.14	
3.2.3	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO UTILIDAD	19,449.55	
	PASIVO + CAPITAL		124,750.47

ROBERTO
VINICIO
JIMÉNEZ
LOZANO

Identificación profesional
CÓDIGO PROFESIONAL
CÓDIGO R.M.P. 2004
CÓDIGO PROFESIONAL
CÓDIGO PROFESIONAL
CÓDIGO PROFESIONAL
CÓDIGO PROFESIONAL
CÓDIGO PROFESIONAL



Identificación profesional para:
PAULINA EUGENIA
FLORES SOLANO

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR(A)

Anexo 6

Certificado de traducción del resumen

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Eduardo Alexander Vargas Romero, con número de cédula 1104605454 y con título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Inglés, registrado en el SENESCYT con número 1031-15-1437415

CERTIFICO:

Que he realizado la traducción de español al idioma Inglés del resumen del presente trabajo de integración curricular denominado “ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LA EMPRESA CAPAMACO TRADING S.A.S DE LA CIUDAD DE LOJA PERIODOS 2020-2021” de autoría de Tania Leticia Tituana Salinas, portadora de la cédula de identidad, número 1105930471, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría., Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, siendo el mismo verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que se creyera conveniente.



Lic. Eduardo Alexander Vargas Romero, Mgs.

C.I. 1104605454

Registro del SENESCYT: 1031-15-1437415